# DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES Y REGLAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-05-2024

## 1 INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en adelante SAE, garantiza que en el presente documento, se encuentran consagrados los requisitos y las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes y/o servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

La SAE, pone a disposición de los interesados la presente invitación pública del presente proceso de contratación de **Convocatoria Pública** con objeto*: "Contratar la prestación de los servicios de transporte, operación logística necesaria para la recepción, custodia, manutención, cuidado, marcaje, sostenimiento, pesaje y gestiones de intermediación comercial, de los semovientes que estén bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales SAS y ejercer la administración de los inmuebles en los cuales se ubican estos."*

## 2 ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 2.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En observancia del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la SAE invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

### 2.2 CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, se convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de contratación.

### 2.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas.

La Administración considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así

mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público. Igualmente, la Ley 1474 de 2011 regula el tema relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos.

## 2.4 SECRETARIA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho en la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto 4637 de 2022 y el Decreto 672 de 2017, que reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y aportar directamente al Presidente de la República en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

## 2.5 COSTOS DERIVADOS A PARTIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

## 2.6 COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio electrónico, en la sección de mensajes, observaciones y/o sección establecida a través de la plataforma del SECOP II según corresponda.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas la SAE, por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta.

## 2.7 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Oferentes o por terceros para efectos del Proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

El Oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano cuando resulte seleccionado. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado y estar acorde a los presupuestos establecidos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

## 2.8 APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad ordenará la apertura del proceso de contratación, mediante acta de apertura, la cual debe contener:

- El objeto de la contratación a realizar.
- La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
- El cronograma.
- La manifestación expresa de que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal (DP) y su certificado, al igual que las vigencias futuras cuando apliquen.
- Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección

## 2.9 OBSERVACIONES DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las observaciones se recibirán a través de la Plataforma SECOP II, y serán resueltas en los términos establecidos en el cronograma del proceso.

## 2.10 EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Siempre que lo considere conveniente o necesario, la SAE podrá realizar adendas a los documentos del proceso de contratación, para lo cual deberá cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

La SAE S.A.S puede modificar el Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación a través de adendas expedidas antes de la fecha máxima establecida en el cronograma para la recepción de las ofertas. Estas se podrán expedir hasta dos (2) días hábiles antes del cierre, evento en el cual prorrogará la fecha del cierre en caso de ser necesario. Adicionalmente se podrán expedir adendas posteriores al cierre solamente para modificar el cronograma del proceso.

De acuerdo con el Manual de Compras y Adquisiciones de la SAE, la publicación de estas adendas sólo se realizará en días hábiles.

Adicionalmente se podrán expedir adendas posteriores al cierre solamente para modificar el cronograma del proceso.

Con la presentación de la propuesta se entiende que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el presente complemento.

## 2.11 DILIGENCIA DE CIERRE Y PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTAS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del presente proceso de contratación, a través de la Plataforma SECOP II se llevará a cabo el cierre oficial del plazo de presentación de ofertas.

En ningún caso, serán tenidas en cuenta para la diligencia de cierre, las propuestas publicadas en la Plataforma del SECOP II con posterioridad a la fecha y hora fijadas en el cronograma del presente proceso, o en un lugar distinto al establecido en el cronograma.
En ningún caso la SAE responderá por la mora en la publicación de alguna oferta por dificultades de ingreso a la Plataforma SECOP II a excepción de declaratoria de indisponibilidad por Colombia Compra Eficiente.

## 2.12 COMITÉ EVALUADOR

La SAE tendrá un Comité Evaluador que será designado por el ordenador del gasto correspondiente o por quien este designe, el cual tendrá a su cargo la evaluación de las ofertas presentadas, sujetándose con estricto rigor a los requisitos habilitantes y calificables establecidos en Condiciones Generales del Proceso de contratación.

Este Comité Evaluador será designado en cada Proceso de Contratación y estará compuesto por funcionarios o contratistas idóneos, cuya integridad, imparcialidad, independencia y confidencialidad no se vean comprometidas para la evaluación objetiva de las ofertas. En este sentido, a los integrantes del Comité se les aplicarán las normas sobre incompatibilidades e inhabilidades previstas en la Constitución y la Ley, así como las reglas del Conflicto de Interés.

El Comité Evaluador elaborará el Informe Preliminar y el Informe Final que deberá ser puesto en conocimiento de los Oferentes, que deberá incluir la verificación y el análisis de cada uno de los criterios de calificación, y la recomendación dirigida al ordenador del gasto en la que se indique el Oferente que, a su juicio, debe ser contratado, o la recomendación de declarar desierto el proceso en los términos previstos en el Manual de Compras y Adquisiciones de la SAE S.A.S.

De igual forma, el Comité Evaluador estará a cargo de la contestación de las observaciones o intervenciones que los oferentes realicen al Informe Preliminar y Final del Comité Evaluador, así como de solicitar las subsanaciones a las que haya lugar.

## 2.13 SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La SAE S.A.S podrá terminar el proceso de contratación en cualquier etapa o momento, cuando a su juicio aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado, de fuerza mayor o acto irresistible de terceros que puedan justificar esta decisión, la cual será informada a los interesados y no dará lugar al reconocimiento de efectos económicos a favor de los oferentes.

De igual forma, la Entidad podrá en cualquier momento suspender los procesos de contratación, cualquiera que sea su modalidad.

La decisión deberá ser informada a los interesados y no dará lugar al reconocimiento de efectos económicos a favor de los oferentes.

## 2.14 SANEAMIENTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Cualquier error o irregularidad formal que se cometa por parte de la Entidad en el trámite del proceso de contratación podrá sanearse a petición de los oferentes o de oficio por parte de la Entidad, mediante documento escrito debidamente motivado. Una vez saneada la irregularidad puede continuarse con el procedimiento respectivo en el estado en que se encuentre.

## 2.15 ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará mediante acta suscrita por el ordenador del gasto, la cual será publicada mediante la plataforma SECOP II, acto mediante el cual se notificará a los proponentes, adjudicatario y demás interesados en el proceso.

## 2.16 LEGALIZACIÓN O APOSTILLA DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los oferentes que alleguen con su oferta documentos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para tales efectos, el trámite de apostilla debe adoptar los lineamientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, "*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018*", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, La SAE deberá aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De igual forma, los oferentes que alleguen con su oferta los documentos otorgados en el exterior deben acreditarse y/o certificarse de acuerdo con las normas aplicables para la validez del documento en Colombia, teniendo en cuenta lo siguiente:

### A. APOSTILLA

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 y de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido.

Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país en el cual se expidió el documento, se podrá presentar ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a apostillar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, podrá ser presentado en traducción simple; no obstante, el oferente que resulte seleccionado deberá presentar traducción oficial del mismo, para lo cual deberá validarse la firma del traductor oficial en la entidad competente para este trámite.

**NOTA:** El trámite de Apostilla es el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

### B. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Para que un documento emitido por un país que NO hace parte de la *"Convención de la Haya"* tenga validez en el territorio colombiano, debe cumplir con la cadena de legalización de documentos; la cual se debe realizar de la siguiente manera:

**i.** Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen. (donde fueron emitidos los documentos).
**ii.** Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó.
**iii.** Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización).

### C. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

### D. LOS TÍTULOS DE PREGRADO Y/O POSGRADO OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Si el documento a presentarse es un título de pregrado y/o posgrado otorgado en el exterior, el Oferente deberá presentar la convalidación del título académico y la autorización para ejercer del profesional ofertado con su Oferta, ello de conformidad con lo establecido en la Resolución10687 de 2019 "*Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 20797 de 2017",* proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello.

**NOTA:** En todo caso, la convalidación del título académico será un requisito habilitante para el Oferente y el profesional ofertado.

### E. EXCEPCIONES DE CONSULARIZACIÓN Y APOSTILLE

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Tampoco se exigirá apostilla y/o legalización de documentos cuando estos tengan el carácter de privados, pues estos se presumirán auténticos.

## 2.17 INDISPONIBILIDAD

En caso de presentase fallas en la plataforma del SECOP II que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación, tanto la SAE como los proveedores deben seguir las instrucciones establecidas para cada uno en el *"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"*[1] que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

De acuerdo con lo indicado en el citado protocolo las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

Para efectos de lo dispuesto en el mencionado protocolo la SAE ha dispuesto el correo electrónico: contratacion@saesas.gov.co

## 2.18 CALIDAD DE PROPONENTE

En el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso de contratación.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta

## 2.19 LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Ahora bien, considerando el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, se identifica que este supera la suma de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual, el presente proceso de selección **NO** es susceptible de ser limitado a **MIPYMES.**

# 3 DEL CONTRATO A CELEBRAR

## 3.1 OBJETO

Contratar la prestación de los servicios de transporte, operación logística necesaria para la recepción, custodia, manutención, cuidado, marcaje, sostenimiento, pesaje y gestiones de intermediación comercial, de los semovientes que estén bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales SAS y ejercer la administración de los inmuebles en los cuales se ubican estos.

## 3.2 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá realizar acompañamiento en las diligencias de secuestro, administración y cuidado de semovientes e inmuebles, gestiones de intermediación comercial y transporte en el marco del contrato:
**DILIGENCIAS DE SECUESTRO DE PERSONA NATURAL Y JURÍDICA**

Mediante la logística establecida por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. se notificará al contratista de las diligencias de secuestro que requieran acompañamiento y atender la logística para la recepción de los semovientes, para lo cual se indicará lugar, fecha, hora y recursos que se requieren para el desarrollo de la diligencia.

El contratista deberá contar con la logística y capacidad necesaria para suministrar los siguientes insumos, personal y servicios cuando le sean requeridos:

- Transporte de semovientes: Suministrar mínimo un (1) camión o los que sean necesarios, debidamente adaptados para realizar el transporte de los animales incautados.
- Vaqueros: Suministrar mínimo un (1) vaquero con caballo y alimentación o los que sean necesarios, el cual acompañará la diligencia de incautación y realizará las labores de guía de semovientes, inventario y marcación con hierro.
- Veterinarios o zootecnistas: Mínimo un (1) profesional o los que sean necesarios, el cual debe estar al servicio del contratista y estar durante la diligencia, su función principal es validar inventario, categorizar los animales según su rango de edad, condiciones físicas, tipología/categoría de los semovientes, y traslado adecuado de los semovientes.

El personal empleado por el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

Médicos veterinarios y/o zootecnistas:

- Palpación de semovientes.
- Vacunación a los semovientes.
- Pesaje de los animales.
- Identificación con marca de hierro SAE según especificaciones del semoviente.
- Caracterización de condición corporal.
- En caso de mortalidades concepto técnico expedido por veterinario titulado de la causa de la muerte y archivo fotográfico donde se identifique la numeración, los hierros y las marcas.
- Rondas quincenales (2 visitas mensuales a los predios rondas para control y seguimiento donde se imparte tratamientos a seguir si hay animales que tienen alguna patología - pesaje revisión general).
- Presentar un informe en donde conste las gestiones realizadas en la diligencia atendida, en caso de que acompañen alguna diligencia.
- Reporte mensual del estado productivo y bienestar de los semovientes
- Reporte de muertes, necropsias (por evento)
- Evaluación reproductiva por palpación rectal de forma mensual

- Pesaje mensual y reporte
- Marcación de semovientes con hierro SAE
- Instaurar tratamientos para las patologías que puedan presentar los semovientes
- Esquemas de baños vermífugos y desparasitaciones según la zona donde se ubiquen los semovientes
- Si la tipología productiva de los semovientes lo ameritara, realizar destetes y secados programados
- Programar Inseminaciones Artificiales, si así se requiere

Capataces:

- Controlar el buen manejo y distribución de los potreros y lugares donde se ubiquen los semovientes.
- Mantenimiento de cercas.
- Movilización de semovientes enfermos y demás labores que se consideren pertinentes.
- Suministrar la alimentación a los semovientes, pastaje, sales y demás insumos necesarios para la adecuada manutención de los semovientes.
- Vacunas obligatorias.
- Manejo y rotación adecuada de potreros
- Mantenimiento de cercas
- Alimentación de semovientes, pastaje, sales y demás insumos necesarios para la adecuada manutención de los semovientes
- Acompañamiento durante la vacunación de los semovientes
- Reporte de muertes y nacimientos actualizado con registro fotográfico
- Notificación al contratista y a la SAE en caso de enfermedad, o novedad con los semovientes
- Si la tipología productiva de los semovientes lo ameritara, realizar labores de ordeño.
- Mantener actualizado el inventario de semovientes en el predio.
- Registro y reporte de Inseminaciones Artificiales, en caso de realizarse.

Vaquero(s):

- Transporte y embarque de los semovientes en caso de traslado de los semovientes
- Verificación Inventario
- Verificación Marcaje Hierros

Adicional a lo anterior, se podrán requerir servicios, personal o insumos adicionales según la necesidad y complejidad de cada diligencia.

Los gastos en que incurra el contratista durante la materialización de medidas cautelares de los semovientes o entrega de las mismas por concepto de: vaqueros (incluido caballo y alimentación), veterinario (incluida alimentación), pastaje, sal, medicamento y vacunación, se pagarán de conformidad con los valores adjudicados, salvo que por las condiciones de mercado de las zonas de entrega se deban establecer precios diferentes, caso en el cual, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. deberá evaluar este aspecto y realizar un estudio de mercado en conjunto con el contratista.

En aquellos casos en los cuales se haga necesario autorizar el transporte de los vaqueros desde otras ciudades del país, por condiciones de seguridad, se reconocerá el servicio de transporte, siempre que este autorizado y soportado por el Supervisor del Contrato.

Asimismo, en caso de no materializarse la entrega de los semovientes durante el desarrollo de la diligencia, el contratista tendrá derecho al reconocimiento máximo de un ocho por ciento (8%) del valor total de los gastos incurridos en la diligencia de secuestro a título de administración, utilidad e imprevistos, porcentaje que deviene del estudio de mercado realizado.

Las diligencias de secuestro se podrán realizar sobre semovientes pertenecientes a sociedades, es decir, sobre bienes sociales, en estos casos el contratista atenderá la diligencia en los mismos términos establecidos en los estudios previos y le será reconocido el cinco por ciento (5%) del valor total de los gastos de la diligencia de secuestro a título de pago de sus servicios en la operación logística; esto solo aplica en sociedades que no tengan la capacidad económica para solventar los gastos de la incautación y será certificado por la Vicepresidencia de Sociedades.

Todos los gastos correspondientes a vaqueros (incluido caballo y alimentación), veterinario (incluida alimentación), pastaje, sal, medicamento y vacunación, que se realizarán en la diligencia de incautación deben ser previamente remitidos por el contratista para revisar el presupuesto total, el cual deberá ser aprobado por el supervisor de contrato por escrito y serán reintegrados por la Sociedad de Activos Especiales.

**TRANSPORTE DE SEMOVIENTES**

El transporte de los semovientes será de exclusiva responsabilidad del contratista.

Para el transporte, seguridad y comodidad de los animales, se deberá garantizar su movilización en camiones de acuerdo con su especie y tamaño.

Para los casos que se requiera, ya sea en la incautación de los semovientes, traslados de los mismos por seguridad y/o por desalojos desde y hacia los predios bajo administración de la SAE S.A.S, aquellos indicados por el supervisor del contratista o los requeridos para las subastas ganaderas, el contratista suministrará los camiones para el transporte, para cualquier caso el contratista deberá remitir tres (03) cotizaciones de camiones para el trayecto, el supervisor del contrato realizará las gestiones de validación con los recorridos pagados a nivel histórico por este valor, realizará averiguaciones externas y procederá a aprobar el costo de la movilización o solicitar su ajuste.

**ADMINISTRACIÓN Y MANUTENCIÓN DE SEMOVIENTES**

El objeto contratado incluye los semovientes que se encuentran en proceso de extinción de dominio y todos aquellos cuya administración sea competencia de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. por disposición legal.

**DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES Y REGLAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-05-2024**

A la fecha existen semovientes bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. los cuales se encuentran en custodia y cuidado de los contratistas contratados para tales fines, quienes realizarán la comercialización de los animales antes de finalizar la vigencia de su contrato, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2024.

En caso tal de que se encuentre un remanente de semovientes, serán entregados al nuevo contratista dentro del inventario inicial de las zonas en donde estos se encuentren.

La finalidad de esta administración va encaminada al mejoramiento de la condición corporal, ceba y/o levante de los semovientes, para que al momento de su comercialización sean llamativos y enajenados en el mejor precio posible.

Para la administración de los semovientes, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cada predio entregado por la SAE tendrá como mínimo un trabajador (capataz), y se autorizarán trabajadores adicionales dependiendo del número de semovientes entregados, el sistema de producción de estos y las dimensiones del predio. Estas autorizaciones se realizan previa justificación del contratista y aprobación del Supervisor del Contrato.
- Medicamentos y sal por semoviente durante la duración del contrato y/o hasta su venta.
- Vacunaciones autorizadas a los semovientes durante la duración del contrato y/o hasta su venta. Los certificados de vacunación de los semovientes administrados deberán quedar a nombre de la SAE S.A.S y debidamente registrados ante el ICA.
- Como mínimo dos visitas mensuales de veterinario por predio en caso de que se encuentren semovientes administrados por Sociedad de Activos Especiales S.A.S., de requerirse una revisión adicional o un mayor número de días por veterinario, esto deberá ser aprobado previamente por el contratante durante la duración del contrato y/o hasta su venta.
- En la recepción de los semovientes el contratista deberá marcar cada semoviente con el hierro de la Sociedad de Activos Especiales y así como con chapeta en la que se identifique el número único del animal, sexo, peso y categoría. Si en el momento de la diligencia no es posible poner la chapeta, la misma se colocará a la llegada de los animales en el predio de destino.
- Conservar los semovientes entregados en administración y custodia procurando la finalidad de la ceba y/o levante, previendo los insumos y recursos necesarios para su adecuado desarrollo y engorde hasta su comercialización final, sin que pueda ejecutar acto alguno que modifique su situación jurídica, previa autorización de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
- Creación y aplicación de sistemas de vigilancia sobre los semovientes a su custodia asumiendo los gastos que dicha actividad genere.
- Para el mantenimiento del ganado, el contratista deberá establecer un esquema sanitario y nutricional acorde con los parámetros requeridos para la ceba del ganado, asumiendo los costos que demande dicho esquema incluidos los insumos veterinarios y alimenticios.
- Mantener la supervisión, cuidado y manutención de los semovientes con capataz con caballo y demás personal requerido y necesario para la marcación del ganado y correcta ejecución de cada una de las obligaciones contractuales aquí señaladas.

- Garantizar el servicio médico veterinario para realizar el adecuado seguimiento y cuidados de los semovientes.
- Mantener limpios y debidamente cercados los potreros, con pasturas abundantes adecuadas que garanticen un óptimo rendimiento en el proceso de levante y/o ceba hasta su comercialización final, provistos de corrales adecuados, bebederos y saladeros de fácil acceso, asumiendo los costos que demande su sostenimiento. Así mismo, efectuar una revisión diaria de las cercas de los potreros donde se encuentre el ganado, e informar al supervisor en su visita mensual sobre el estado de estas.

Asimismo, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. podrá autorizar los mantenimientos preventivos y correctivos de cercas, potreros e instalaciones del predio, previa justificación técnica, evaluación del costo beneficio y estudio de mercado que presente el contratista; estos gastos corresponderán a gastos reembolsables que serán aprobados por el supervisor del contrato.

En caso de que se administren semovientes que generen producción, tales como vacas lecheras, animales que generen pajillas, gallinas ponedoras u otros que se encuentren en el inventario deberán realizarse las gestiones para el recaudo y comercialización de estos productos; no obstante, la Sociedad de Activos Especiales podrá destinarlos para la celebración de contratos de cuotas de participación con gestores populares, sin que esto constituya un incumplimiento contractual por parte de la Entidad. En este sentido se notificará al contratista para el respectivo traslado de los semovientes hacia el predio que designe la Sociedad de Activos Especiales, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Si el contratista quedare en administración de los referidos semovientes, deberá remitir informes mensuales de las gestiones realizadas en donde se expongan las cantidades de producción, el dinero recaudado y demás referentes a esta producción; el dinero recaudado deberá ser reintegrado mensualmente a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S y se pagará al contratista una comisión especial equivalente en la suma de veinte por ciento (20%) sobre la utilidad recaudada a razón de la producción.

A la par, el contratista deberá reportar de manera mensual los nacimientos, muertes y producción de los semovientes, reporte que se realizará mediante el informe mensual que presente el contratista; informe que deberá incluir un registro fotográfico y certificado especial del médico veterinario, así como la copia de la denuncia interpuesta ante la Fiscalía General de la Nación en caso de hurto.

**ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES Y PREVENCIÓN ANTE OCUPACIONES IRREGULARES**

El contratista deberá acreditar que dentro del desarrollo de sus labores se ejecuta la administración de inmuebles, en lo que hace referencia al manejo de potreros, loteos, mantenimiento de cercas y demás que sean necesarios para el debido cuidado y mantenimiento de semovientes.

Para cada una de las zonas que componen el proceso contractual se entregará para administración del contratista al menos un inmueble denominado *predio integral*, esto encaminado a que siempre se cuente con un lugar donde custodiar los semovientes entregados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Adicional a lo anterior, podrán entregarse para administración otros inmuebles rurales en donde se encuentren semovientes para administración, lo anterior según la capacidad de carga de cada predio y la cantidad de semovientes en custodia en las zonas entregadas.

Asimismo, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. podrá autorizar los mantenimientos preventivos y correctivos de cercas, potreros e instalaciones del predio, previa justificación técnica, evaluación del costo beneficio y estudio de mercado que presente el contratista; estos gastos corresponderán a gastos reembolsables que serán aprobados por el supervisor del contrato.

Los inmuebles asignados serán entregados por la duración del contrato y el contratista deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en los estudios previos referentes a la administración de inmuebles y pago de pastajes.

De los predios que le sean entregados para administración por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., se realizará un estimado de renta en el cual se calculara el valor sobre el uso y explotación del 100% del área útil del inmueble, dentro del cual se establece el siguiente procedimiento:

- El contratista debe destinar el 60% del área útil del inmueble para el desarrollo y administración de los semovientes entregados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. Dejando un 10% del área útil del inmueble como reserva en caso de variables ambientales o sobre carga de animales debido a incautaciones, traslados u otros.
- El contratista podrá destinar el 40% del área útil del inmueble para semovientes de su propiedad, para lo cual la Sociedad de Activos Especiales S.A.S generará cobro del 40% del estimado de renta por concepto de uso y explotación del pastaje disponible en el inmueble.
- El número de semovientes entregados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., puede aumentar o disminuir en cada predio, sin que esto inicialmente genere modificaciones en los porcentajes establecidos en los literales (a y b) de este numeral.
- El contratista debe garantizar el área necesaria para el desarrollo de los semovientes y en caso de que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. no tenga semovientes en el predio el contratista podrá hacer uso de esta área, previa autorización de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S; En caso de que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. no lleve semovientes dentro de periodo de hasta dos (02) meses, se generará la obligación al contratista de devolver el predio.
- Del valor establecido por uso y explotación del 40% del pastaje disponible en el inmueble, el contratista podrá descontar los siguientes conceptos, previa autorización de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S:

    - Servicios Públicos proporcionales al porcentaje del predio que sea utilizado por los semovientes de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
    - Impuestos del predio entregado en administración.

**DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES Y REGLAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-05-2024**

En caso de que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. utilice la totalidad del área del predio, deberá cancelar la totalidad de los costos asociados a la administración del inmueble y de los semovientes con cargo al presupuesto del contrato, así mismo le reconocerá al contratista el 15% sobre el cálculo de la productividad del pastaje del inmueble.

De los predios integrales: La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. entregará para administración un predio integral por zona, los cuales serán utilizados para administrar los semovientes y deberá responder por la productividad del inmueble en los términos antes descritos.

Estos predios podrán modificarse de conformidad con la necesidad que surja en el contrato, la cantidad de semovientes recibidos para administración, devueltos y/o comercializados y la disponibilidad por zona a partir del inventario SAE; esta situación será notificada por escrito y/o correo electrónico por parte del supervisor del contrato.

En el informe mensual entregado por el contratista, deberá relacionar los predios que administra y el porcentaje de ocupación, así como los gastos de cada inmueble, relacionando, según el estimado de renta, si deben reconocérsele valores a favor o debe asumir dineros por ocupación de predios.

Así mismo, en caso de presentarse situaciones que afecten la sana tenencia de los bienes, deberá informar de forma inmediata al supervisor del contrato y ejercer las acciones policivas necesarias para recuperar la posesión de la totalidad de los predios y realizar los desalojos correspondientes, por lo que deberá coordinar de la mano del supervisor del contrato el apoyo de la fuerza pública en caso de requerirse.

**COMERCIALIZACIÓN DE SEMOVIENTES**

La comercialización de semovientes se desarrollará una vez se remita autorización por el supervisor del contrato por escrito y deberá subastarse máximo dentro de los 2 meses siguientes a esta instrucción, reconociéndole al contratista el porcentaje ofertado para cada una de las metodologías de subasta.

- Venta de Semovientes Ordinaria: Es la subasta que se realiza en un evento que, de manera presencial, gestiona la comercialización de semovientes en tiempo real, realizando pujas y adjudicando lotes al oferente que realice la oferta más alta.

- Venta de Semovientes Mixta: Aquella subasta que se realiza de manera presencial y mediante plataformas digitales de manera no presencial y, en tiempo real, se realizan pujas mediante sistemas digitales y se adjudican los lotes al postor que realice la oferta más alta por cada lote.

- Venta de Semovientes Especial: Aquella subasta en la que se comercializan semovientes con características específicas de genética o fertilidad o sujetos a registro, entre otros; así como de subastas exclusivas para la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Pasado el término indicado, se reconocerán los valores de subasta de la siguiente manera:

| CONCEPTO | PORCENTAJE ZONA 1 | PORCENTAJE ZONA 2 |
|---|---|---|
| Porcentaje comisión venta de semovientes ordinaria | 6.5% | 7% |
| Porcentaje comisión venta de semovientes mixta | 6.5% | 8% |
| Porcentaje comisión venta subasta especial | 10% | 10% |

**ENTREGA DE INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN**

El contratista debe realizar entrega de un informe de ejecución dentro de los cinco (05) primeros días del mes, en el cual reportará todas las situaciones relevantes de la ejecución del contrato relacionados con el objeto y el alcance del objeto de los estudios previos, deberá incluir al menos:

- Relación de predios administrados
- Porcentaje de ocupación de los predios con semovientes entregados por la SAE.
- Cálculo del dinero a reconocer por ocupación y deberá indicar si es a favor de la SAE o a favor del contratista.
- Reporte de inventarios
- Reporte de nacimientos y/o muertes con certificado del médico veterinario.
- En caso de que haya semovientes productivos, deberá informarse la producción correspondiente y los valores recaudados por ese concepto, *v.gr.* los litros de leche obtenidos, pajillas, etc.
- Reporte de mantenimiento y cuidado de los semovientes administrados.
- Reporte de disminución de semovientes por pérdida, hurto, desaparición o muerte, en el que se debe remitir fotografías donde se evidencie el animal, la marca del hierro SAE (excepto en crías menores de 6 meses), el número de pierna y/o chapeta como comprobación de muertes ocurridas e igualmente copia del reporte realizado ante su aseguradora y respuesta de esta, y en caso de extravío o hurto, copia de la denuncia presentada ante el funcionario competente. Todo lo anterior será por cuenta y riesgo del contratista, así como los costos de servicios veterinarios.
- Informes especiales: En cualquier periodo esta Sociedad podrá solicitar al contratista informes con condiciones especiales en el marco del contrato.

Adjunto al informe deberá allegarse la factura correspondiente y los soportes que se indican en el acápite de forma de pago.

El contratista prestará los servicios del objeto del contrato sobre los inmuebles y semovientes bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales SAS, ubicados en su zona de influencia, atendiendo a que el inventario podrá ser adicionado durante la vigencia del contrato en razón a las diligencias de secuestro llevadas a cabo por la Fiscalía General de la Nación o aquellas entregadas a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. por abandono, por ende el inventario inicial será sujeto de modificaciones en cuanto a la cantidad y/o

características de los semovientes, respecto de los cuales, el contratista deberá cumplir con las obligaciones y actividades tendientes a una adecuada administración de los semovientes y los inmuebles, cumpliendo con las obligaciones de transporte, custodia, manutención y gestiones de intermediación comercial sobre los semovientes en los términos contractuales establecidos.

### 3.3 JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen de Derecho privado cuyo objeto consiste en adquirir, administrar, comercializar, intermediar, enajenar y arrendar a cualquier título, bienes muebles, inmuebles, unidades comerciales, empresas, sociedades, acciones, cuotas sociales, y partes de interés en sociedades civiles y mercantiles, sin distinción de su modalidad de constitución, así como el cobro y recaudos de los frutos producto de los mismos, respecto de los cuales se haya decretado total o parcialmente mediante medida de incautación, extinción de dominio, comiso, decomiso, embargo, secuestro, o cualquier otra que implique la suspensión del poder dispositivo en cabeza de su titular o el traslado de la propiedad del bien a la Nación, por orden de autoridad competente, conforme a los procedimientos establecidos por la ley para tales fines.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1708 de 2014 *"Por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio"*, en su artículo 90 designó como administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., de igual forma el Decreto 2136 de *2015 "Por el cual se reglamenta el Capítulo VIII del Título III del Libro III de la Ley 1708 de 2014"*, en su Artículo 2.5.5.1.1 dispuso *que "(…) Objeto. El presente título se aplica a los bienes a cargo del administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO respecto de los cuales se declare la extinción del derecho de dominio o se hayan decretado o se decreten medidas cautelares en procesos de extinción de dominio"*.

Ahora bien, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. para enajenar los bienes que administra debe acatar lo dispuesto en el artículo Decreto 2136 de 2015 que establece:

*"Artículo 2.5.5.3.2.1. Mecanismos para la enajenación de bienes. La enajenación de los bienes del FRISCO se realizará a través de los mecanismos de a) Venta en sobre cerrado; b) subasta pública, o electrónica; y c) en los casos especiales establecidos en la presente sección podrá realizarse venta directa a entidades públicas. En cualquiera de los mecanismos utilizados, se deberá suministrar la información que resulte relevante para determinar el valor de la oferta, tales como las condiciones particulares del bien relacionadas con el estado de conservación, la existencia de contratos sobre el mismo, o el estado de tenencia u ocupación, a cualquier título, el valor catastral cuando aplique, las variables usadas para fijar el precio mínimo de venta establecidas en el artículo 2.5.5.3.1.6 de la Sección 1 del Capítulo 3 del presente título y las obligaciones pendientes que corren a cargo del comprador, si las hubiere"*

Aunado a lo anterior, el artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1849 del 19 de julio de 2017, establece los mecanismos para facilitar la administración de los bienes así:

*"ARTÍCULO 92. MECANISMOS PARA FACILITAR LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES. Los bienes con extinción de dominio y afectados con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio podrán ser administrados utilizando, de forma individual o concurrente, alguno de los siguientes mecanismos:*

*1. Enajenación.*
*2. Contratación.*
*3. Destinación provisional.*
*4. Depósito provisional.*
*5. Destrucción o chatarrización.*
*6. Donación entre entidades públicas. (…)"*

La citada normatividad, establece la celebración de contratos como una facultad de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. para la eficiente administración de los bienes. Del mismo modo, establece que los bienes administrados pertenecientes al FRISCO pueden ser enajenados mediante subasta pública.

Ahora bien, la Dirección para la Democratización de Activos Muebles de la Entidad, conforme con la Resolución 114 del 22 de febrero del 2024 modificada por la Resolución No. 300 de 2024 *"Por medio de la cual se modifica la estructura organizacional y funciones de cada una de las dependencias de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., y se dictan otras disposiciones"*, le corresponde, entre otras, las siguientes funciones relacionadas con el presente objeto contractual:

*"ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Funciones de la Dirección para la Democratización de Activos Muebles. Son funciones de la Dirección para la Democratización de Activos Muebles las siguientes:*

*(…) 3. Apoyar la recepción y administración de los activos entregados a la SAE S.A.S., identificando las características necesarias para su administración.*
*4. Adelantar las acciones necesarias para gestionar los procesos de enajenación de los activos que cumplan con las condiciones establecidas, buscando movilizar el inventario de los muebles puestos a disposición de la SAE S.A.S.*
*5.* ***Administrar los activos muebles que forman parte del FRISCO, a través de los mecanismos establecidos en la Ley****."*

En desarrollo de las referidas funciones, y dado que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, actúa en calidad de administrador del FRISCO, recibe una cantidad considerable de bienes inmuebles y muebles, entre los que se encuentran especialmente los semovientes de los cuales se debe garantizar que sean puestos en la mejor condición de ceba y/o levante para su comercialización, por ello le corresponde realizar las funciones necesarias tendientes a ejercer la correcta administración de los bienes objeto del proceso de extinción del derecho de dominio o de cualquier otro que sea competencia por disposición legal.

# DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES Y REGLAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-05-2024

Para ejercer la administración y cuidado de los bienes objeto de la medida cautelar o declarados en abandono, es necesario contar con los servicios de una persona natural o jurídica con la experiencia necesaria en el sector agrario para movilización, custodia, sostenimiento, pesaje, manutención, producción y comercialización de los semovientes y los inmuebles donde estos se ubican y que están a cargo de Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Debido a la naturaleza y las características inherentes a los bienes objeto del presente contrato, una vez materializada la medida de secuestro y contando con todos los documentos soporte que avalen los presupuestos consagrados en el Artículo 93 de la Ley 1708 de 2014, se realizarán las labores administrativas para llevar a cabo la enajenación temprana de los semovientes toda vez que son bienes que no pueden permanecer en custodia de esta Sociedad de forma indefinida, dado que pueden perder su valor comercial además de generar un alto costo en su cuidado.

Con respecto al inventario de los semovientes, se aclara que este varía de conformidad con los bienes que son puestos a disposición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en las diligencias de secuestro realizadas por la Fiscalía General de la Nación o autoridades competentes.

En tal sentido, para llevar a cabo estas labores se debe garantizar una serie de actividades tales como logística para las diligencias de secuestro (camiones, vaqueros, veterinarios), personal idóneo para el cuidado, mantenimiento, custodia de los semovientes, convenio con complejo ganadero para la comercialización de semovientes, entre otros.

A partir de ello y en consideración con las posibilidades de su operatividad, la Entidad ha mantenido la necesidad de tercerizar aquellas funciones necesarias para la correcta administración y disposición de los activos, toda vez que como administrador de los bienes debe realizar su cuidado y disposición entre ellas su comercialización, por ende, con el fin de realizar un buen cuidado y custodia de los semovientes al igual que realizar su comercialización con un mejor alcance y promoción que permita el acceso al público, se denota la necesidad de realizar estas labores por intermedio de un tercero especializado en la administración de semovientes.

Así las cosas, y bajo la modalidad establecida en el Manual de Compas y Adquisiciones de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, es de suma importancia para la Dirección para la Democratización de Activos Muebles realizar una convocatoria pública para contratar un tercero especializado en transporte, operación logística, custodia, cuidado, sostenimiento y gestiones de intermediación comercial de los semovientes, teniendo en cuenta que se mitigan riesgos al ejercer una correcta administración de los semovientes y que actualmente la planta de personal de SAE no cuenta con los perfiles y recurso humano para dichos temas.

Por otra parte, se indica que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024.

### 3.4 ESPECIFICACIONES O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El servicio debe ser prestado de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 3.2. del presente documento, adicionalmente, la SAE procederá a verificar que cada uno de los postulantes cumpla con el equipo de trabajo mínimo establecido como requisito técnico habilitante.

### 3.5 TIPO DE CONTRATO

Dadas las características del objeto a contratar y el carácter compuesto del mismo, el contrato que se pretende suscribir es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, conforme con lo dispuesto en Código de Comercio colombiano.

### 3.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE SAS, de conformidad a lo establecido en el Manual de Compras y Adquisiciones, determina desarrollar este proceso de contratación bajo la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA** *"La SAE S.A.S acudirá a la modalidad de contratación de Convocatoria Pública cuando la cuantía del POE supere los quinientos (500) SMMLV incluido IVA."*

De acuerdo con el Manual de Compras y Adquisiciones vigente, se adjudicará al proponente que cumpla con los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos, financieros y económicos y adicionalmente, obtenga el mayor puntaje en los criterios de ponderación.

### 3.7 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

El presupuesto total estimado del proceso es de **CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($5.116.572.827)** incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen durante su ejecución, ajustados de acuerdo con las siguientes zonas o Regionales y con los siguientes rubros:

| **ZONA 1** | | |
|---|---|---|
| **No.** | **Presupuesto** | **TOTAL** |
| **1** | Diligencia incautaciones | $839.200.000 |
| **2** | Comisión de venta | $485.809.800 |
| **3** | Gastos de transporte | $97.143.142 |
| **4** | Sostenimiento inmuebles y semovientes | $1.272.484.442 |
| **TOTAL** | | **$2.694.637.384** |
| **VIGENCIA 2024** | | **$173.441.806** |
| **VIGENCIA 2025** | | **$1,760,036,232** |
| **VIGENCIA 2026** | | **$ 761,159,346** |

**DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES Y REGLAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-05-2024**

| **ZONA 2** | | |
|---|---|---|
| **No.** | **Presupuesto** | **TOTAL** |
| **1** | Diligencia incautaciones | $839.200.000 |
| **2** | Comisión de venta | $485.809.800 |
| **3** | Gastos de transporte | $97.143.142 |
| **4** | Sostenimiento inmuebles y semovientes | $999.782.501 |
| **TOTAL** | | **$2.421.935.443** |
| **VIGENCIA 2024** | | **$126.558.194** |
| **VIGENCIA 2025** | | **$ 1,602,393,388** |
| **VIGENCIA 2026** | | **$ 692,983,861** |

Es decir, la **ZONA 1,** cuenta con un presupuesto oficial estimado de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 2.694.637.384)**

En lo que respecta a la **ZONA 2**, cuenta con un presupuesto oficial estimado de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ $2.421.935.443)**

Los anteriores rubros son referenciales para los gastos de cada zona establecidas en el punto 4.2 lugar de ejecución (del estudio previo), no queriendo decir que sea estrictamente el presupuesto asignado para cada concepto, en caso de ser necesario, se podrá utilizar el presupuesto estimado para cubrir la totalidad de las necesidades de cada contrato.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. suscribirá contratos por cada Zona o Regional con quien resulte con el mayor puntaje en la calificación de las ofertas, **en caso de que se adjudiquen las dos zonas a un mismo contratista**, se celebrará un solo contrato; para lo cual el proponente deberá señalar en su oferta para que Zona presenta la propuesta.

El detalle del estudio de mercado se encuentra en el **ANEXO No. 1 – ESTUDIO DE MERCADO Y COTIZACIONES.**

El detalle del estudio del sector se encuentra en el **ANEXO 2 – ANALISIS DEL SECTOR**

La Dirección para la Democratización de Activos Muebles, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, realizó un estudio en el mercado con proveedores idóneos para desarrollar el objeto del proceso contractual, de acuerdo con las características mínimas para su ejecución.

En este sentido, se solicitó cotización a distintos administradores de semovientes como son ASOCIACION DE GANADEROS DE PUERTO LOPEZ "ASOGAN", LEGAL Y TIERRA CONSULTORES S.A.S, FEDEGAN, ASOCIACION DE GANADEROS DE LA COSTA NORTE "ASOGANORTE", ASOCIACION COLOMBIANA DE CRIADEROS DE GANADO CEBU, FONDO GANADERO DEL HUILA S.A., dentro de las cuales presentaron cotización las siguientes sociedades: ASOCIACION DE GANADEROS DE PUERTO LOPEZ "ASOGAN", SOCIEDAD DE TIERRAS Y GANADOS DE COLOMBIA S.A.S – SOTIGAN, INVERSIONES RODRÍGUEZ FUENTES LTDA, las cuales se adjuntan al presente documento (correo y documento de cotización) de las cuales se evidenció capacidad, técnica y logística.

Lo anterior, con el fin de establecer los precios de referencia, los servicios ofrecidos y las condiciones técnicas con las que cuentan los administradores de semovientes, para lo cual, en el marco del desarrollo contractual, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. ha distribuido el Territorio Nacional en dos zonas que se discriminan de la siguiente manera:

| **DISTRIBUCIÓN TERRITORIO NACIONAL** | |
|---|---|
| **ZONA** | **Departamentos** |
| **Oriente** | Arauca, Casanare, Vichada, Meta, Guainía, Guaviare, Vaupés, Amazonas, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Putumayo, Caquetá, Boyacá, Tolima, Huila. |
| **Occidente** | Chocó, Antioquia, Risaralda, Caldas, Cundinamarca, Quindío, San Andrés y providencia, Atlántico, Guajira, Magdalena, Cesar, Sucre, Córdoba, Bolívar, Santander, Norte de Santander. |

## COTIZACIONES

Es de señalar que las cotizaciones presentadas, se realizaron conforme a la solicitud hecha para determinar el valor a cancelar para el proceso de administración de semovientes e inmuebles donde estos se encuentran ubicados.

Así las cosas, se presenta a continuación la relación del estudio de mercado realizado:

**Zona 1**

| SERVICIOS | PERIODO | COTIZACION ASOGAN ZONA 1 | COTIZACION SOTIGAN ZONA 1 | MEDIA ZONA 1 |
|---|---|---|---|---|
| Porcentaje comisión venta semovientes ordinaria. | Una sola vez | 6.0% | 7.0% | **6.5%** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Porcentaje comisión venta semovientes mixta | Una sola vez | 6.0% | 7.0% | **6.5%** |
| Porcentaje comisión venta subasta especial | Una sola vez | 10.0% | 10.0% | **10.0%** |
| Porcentaje administración utilidad e imprevistos diligencia de secuestro | Una sola vez | 8.0% | 10.0% | **9.0%** |
| Valor Trabajador (capataz) | Mensual | $ 3,300,000 | $ 3,350,000 | **$ 3,325,000** |
| Valor Trabajadores adicionales | Mensual | $ 2,900,000 | $ 3,000,000 | **$ 2,950,000** |
| Ordeñador | Diario | $ 150,000 | $ 130,000 | **$ 140,000** |
| Vaquero con caballo | Diario | $ 250,000 | $ 250,000 | **$ 250,000** |
| Veterinario | Diario | $ 650,000 | $ 500,000 | **$ 575,000** |
| Sal y medicamento | Diario | $ 400 | $ 400 | **$ 400** |
| Vacunación | Diario | $ 50 | $ 50 | **$ 50** |
| Productividad del Pastaje | Diario | 15.0% | 15.0% | **15.0%** |

**Zona 2**

| SERVICIOS | PERIODO | COTIZACION INV. RF ZONA 2 | COTIZACION SOTIGAN ZONA 2 | MEDIA ZONA 2 |
|---|---|---|---|---|
| Porcentaje comisión venta semovientes ordinaria. | Una sola vez | 8.0% | 6.0% | **7.0%** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Porcentaje comisión venta semovientes mixta | Una sola vez | 10.0% | 6.0% | **8.0%** |
| Porcentaje comisión venta subasta especial | Una sola vez | 10.0% | 10.0% | **10.0%** |
| Porcentaje administración utilidad e imprevistos diligencia de secuestro | Una sola vez | 8.0% | 8.0% | **8.0%** |
| Valor Trabajador (capataz) | Mensual | $ 3,000,000 | $ 3,300,000 | **$ 3,150,000** |
| Valor Trabajadores adicionales | Mensual | $ 1,500,000 | $ 2,900,000 | **$ 2,200,000** |
| Ordeñador | Diario | $ 80,000 | $ 150,000 | **$ 115,000** |
| Vaquero con caballo | Diario | $ 220,000 | $ 250,000 | **$ 235,000** |
| Veterinario | Diario | $ 450,000 | $ 650,000 | **$ 550,000** |
| Sal y medicamento | Diario | $ 250 | $ 400 | **$ 325** |
| Vacunación | Diario | $ 50 | $ 50 | **$ 50** |
| Productividad del Pastaje | Diario | 12.0% | 15.0% | **13.5%** |

Y para establecer el valor del presente concurso público se realizó empleando la media resultante de las cotizaciones, los conceptos de diligencias de secuestro, comisión de venta, gastos de transporte, sostenimiento de semovientes y valores históricos de los contratos de administración de semovientes, así:

| SERVICIOS | PERIODO | COTIZACION ASOGAN ZONA 1 | COTIZACION SOTIGAN ZONA 1 | PROMEDIO | AÑO 1 | AÑO 2 | TOTAL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Porcentaje comisión venta semovientes ordinaria. | Una sola vez | 6.0% | 7.0% | **6.5%** | $ 119,207,500 | $ 138,638,323 | $ 257,845,823 |
| Porcentaje comisión venta semovientes mixta | Una sola vez | 6.0% | 7.0% | **6.5%** | $ 85,596,800 | $ 99,549,078 | $ 185,145,878 |
| Porcentaje comisión venta subasta especial | Una sola vez | 10.0% | 10.0% | **10.0%** | $ 56,405,500 | $ 65,599,597 | $ 122,005,097 |
| Porcentaje administración utilidad | Una sola vez | 8.0% | 10.0% | **9.0%** | $ 58,150,000 | $ 67,628,450 | $ 125,778,450 |
| Valor Trabajador (capataz) | Mensual | $ 3,300,000 | $ 3,350,000 | **$ 3,325,000** | $ 39,900,000 | $ 46,403,700 | $ 86,303,700 |
| Valor Trabajadores adicionales | Mensual | $ 2,900,000 | $ 3,000,000 | **$ 2,950,000** | $ 35,400,000 | $ 41,170,200 | $ 76,570,200 |
| Ordeñador | Diario | $ 150,000 | $ 130,000 | **$ 140,000** | $ 51,100,000 | $ 59,429,300 | $ 110,529,300 |
| Vaquero con caballo | Diario | $ 250,000 | $ 250,000 | **$ 250,000** | $ 91,250,000 | $ 106,123,750 | $ 197,373,750 |
| Veterinario | Diario | $ 650,000 | $ 500,000 | **$ 575,000** | $ 209,875,000 | $ 244,084,625 | $ 453,959,625 |
| Sal y medicamento | Diario | $ 400 | $ 400 | **$ 400** | $ 146,000 | $ 169,798 | $ 315,798 |
| Vacunación | Diario | $ 50 | $ 50 | **$ 50** | $ 18,250 | $ 21,225 | $ 39,475 |
| Productividad del Pastaje | Diario | 15.0% | 15.0% | **15.0%** | $ 73,200,000 | $ 85,131,600 | $ 158,331,600 |
| Gastos de Transporte | Una sola vez | | | | $ 44,911,300 | $ 52,231,842 | $ 97,143,142 |
| Imprevistos 3% | | | | **3%** | $ 25,954,811 | $ 30,185,445 | $ 56,140,255 |
| Diligencias de secuestro | | | | | $ 446,862,117 | $ 670,293,175 | $ 1,117,155,292 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 1,337,977,278** | **$ 1,706,660,107** | **$ 3,044,637,384** |

# DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES Y REGLAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-05-2024

| SERVICIOS | PERIODO | COTIZACION L&T ZONA 2 | COTIZACION SOTIGAN ZONA 2 | PROMEDIO | AÑO 1 | AÑO 2 | TOTAL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Porcentaje comisión venta semovientes ordinaria. | Una sola vez | 8.0% | 6.0% | **7.0%** | $ 119,207,500 | $ 138,638,323 | $ 257,845,823 |
| Porcentaje comisión venta semovientes mixta | Una sola vez | 10.0% | 6.0% | **8.0%** | $ 85,596,800 | $ 99,549,078 | $ 185,145,878 |
| Porcentaje comisión venta subasta especial | Una sola vez | 10.0% | 10.0% | **10.0%** | $ 56,405,500 | $ 65,599,597 | $ 122,005,097 |
| Porcentaje administración utilidad | Una sola vez | 8.0% | 8.0% | **8.0%** | $ 58,150,000 | $ 67,628,450 | $ 125,778,450 |
| Valor Trabajador (capataz) | Mensual | $ 3,000,000 | $ 3,300,000 | **$ 3,150,000** | $ 37,800,000 | $ 43,961,400 | $ 81,761,400 |
| Valor Trabajadores adicionales | Mensual | $ 1,500,000 | $ 2,900,000 | **$ 2,200,000** | $ 26,400,000 | $ 30,703,200 | $ 57,103,200 |
| Ordeñador | Diario | $ 80,000 | $ 150,000 | **$ 115,000** | $ 41,975,000 | $ 48,816,925 | $ 90,791,925 |
| Vaquero con caballo | Diario | $ 220,000 | $ 250,000 | **$ 235,000** | $ 85,775,000 | $ 99,756,325 | $ 185,531,325 |
| Veterinario | Diario | $ 450,000 | $ 650,000 | **$ 550,000** | $ 200,750,000 | $ 233,472,250 | $ 434,222,250 |
| Sal y medicamento | Diario | $ 250 | $ 400 | **$ 325** | $ 118,625 | $ 137,961 | $ 256,586 |
| Vacunación | Diario | $ 50 | $ 50 | **$ 50** | $ 18,250 | $ 21,225 | $ 39,475 |
| Productividad del Pastaje | Diario | 12.0% | 15.0% | **13.5%** | $ 73,200,000 | $ 85,131,600 | $ 158,331,600 |
| Gastos de Transporte | Una sola vez | | | | $ 44,911,300 | $ 52,231,842 | $ 97,143,142 |
| Imprevistos 3% | | | | **3%** | $ 24,909,239 | $ 28,969,445 | $ 53,878,684 |
| Diligencias de secuestro | | | | | $ 368,840,244 | $ 553,260,365 | $ 922,100,609 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 1,224,057,458** | **$ 1,547,877,985** | **$ 2,771,935,443** |

| | Item | Concepto | Valor |
|---|---|---|---|
| **Zona 1** | **1** | Diligencias de secuestro | $ 1,117,155,292 |
| | **2** | Comision de venta | $ 564,996,797 |
| | **3** | Gastos de transporte | $ 97,143,142 |
| | **4** | Sostenimiento de Semovient | $ 1,265,342,153 |
| | **Total** | | **$ 3,044,637,384** |

| | Item | Concepto | Valor |
|---|---|---|---|
| **Zona 2** | **1** | Diligencias de secuestro | $ 922,100,609 |
| | **2** | Comision de venta | $ 564,996,797 |
| | **3** | Gastos de transporte | $ 97,143,142 |
| | **4** | Sostenimiento de Semovient | $ 1,187,694,895 |
| | **Total** | | **$ 2,771,935,443** |

En este orden de ideas, se evidencia una similitud en los valores promedio resultante de cada zona, para lo cual se tiene en cuenta todos los valores de cotización, la cantidad del inventario e ítems de gastos con el fin de determinar el Presupuesto Oficial Estimado, que asciende a la suma de **CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($5.116.572.827).**

## 3.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente proceso se adjudicará por zonas, en los siguientes términos:

- La **ZONA 1,** por el valor del presupuesto oficial estimado para aquélla, es decir por **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 2.694.637.384)**

- La **ZONA 2**, por el valor del presupuesto oficial estimado para aquélla, es decir por **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ $2.421.935.443)**

**En caso de que se adjudiquen las dos zonas a un mismo contratista**, se celebrará un solo contrato por el total del presupuesto oficial estimado, es decir **CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($5.116.572.827)** incluido IVA

El contrato se utilizará como **BOLSA DE RECURSOS A MONTO AGOTABLE.**

## 3.9 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes/servicios/obras objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPC como se indica en la siguiente tabla:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 101015 | 10 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 10 Animales vivos | 15 Animales de granja |
| 701216 | 70 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 12 Servicios de animales vivos | 16 Industria ganadera |
| 701217 | 70 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 12 Servicios de animales vivos | 17 Gestión Ganadera |
| 101317 | 10 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 13 Recipientes y hábitat para animales | 17 Hábitat para animales |
| 101316 | 10 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 13 Recipientes y hábitat para animales | 16 Recipientes para animales |
| 781018 | 78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo | 10 Transporte de correo y carga | 18 Servicios de transporte de carga por carretera |

## 3.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES Y REGLAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-05-2024**

El presupuesto del presente contrato está respaldado con:

- El certificado de disponibilidad presupuestal No. 920 para la vigencia 2024 expedido el 22 de octubre de 2024 por valor de $ 300.000.000.
- El Certificado de disponibilidad presupuestal No. 25 para la vigencia 2025 expedido el 16 de abril de 2024 por valor de $3.362.429.620
- El certificado de disponibilidad presupuestal No. 26 para la vigencia 2026 expedido el 16 de abril de 2024 por valor de $1.454.143.207.

### 3.11 FORMA DE PAGO

En concordancia con los conceptos y los términos relacionados en el objeto, alcance del objeto, cumplimiento de obligaciones generales y específicas junto con los gastos reembolsables por la administración de los semovientes, administración de predios integrales, mantenimientos preventivos y correctivos de cercas, potreros e instalaciones del predio, comisiones y demás, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. efectuará el pago de los contratos, dentro de los 30 días siguientes a **la prestación efectiva del servicio**, siempre que exista el certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por parte del supervisor del contrato y el ingreso del valor de la venta efectiva de los semovientes, junto con la acreditación de los siguientes documentos::

1. Presentación del informe respectivo junto con el certificado de cumplimiento del supervisor del contrato.
2. Factura, junto con los respectivos soportes a nombre del contratista.
3. Soporte detallado de los gastos por concepto de administración y comercialización de los semovientes.
4. Soportes de pago de aportes a los sistemas de seguridad social conforme lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los gastos adicionales e imprevistos que llegaren a afectar a los semovientes serán asumidos por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., hasta el valor señalado en cada Contrato, previa aprobación de los documentos soporte enviados por parte del contratista, los cuales deben ser validados y aprobados por el supervisor del contrato en la forma aquí prevista.

Las Facturas o Documentos Equivalentes presentados por el contratista deberán regirse de acuerdo a los siguientes artículos: Artículo 618 del Estatuto Tributario de Colombia; Artículo 616-2 del Estatuto Tributario de Colombia; Artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por la Ley 223 de 1995 en su Art. 40; Artículo 619 del Estatuto Tributario de Colombia: Artículo 370 del Estatuto Tributario de Colombia; Artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por la Ley 223 de 1995 en su Art. 40; Artículo 619 del Estatuto Tributario de Colombia.

### 3.12 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución será de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos suscritos para cada Zona.

### 3.13 LUGAR DE EJECUCIÓN

Se desarrollará en todo el Territorio Nacional, para los términos del proceso, se divide en dos (2) zonas o regiones las cuales agrupan varios departamentos que se discriminan a continuación:

**Zona 1:** Arauca, Casanare, Vichada, Meta, Guainía, Guaviare, Vaupés, Amazonas, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Putumayo, Caquetá, Boyacá, Tolima, Huila.

**Zona 2:** Chocó, Antioquia, Risaralda, Caldas, Cundinamarca, Quindío, San Andrés y providencia, Atlántico, Guajira, Magdalena, Cesar, Sucre, Córdoba, Bolívar, Santander, Norte de Santander.

### 3.14 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

**EL CONTRATISTA** además de los deberes establecidos en la Ley, en virtud del presente contrato, se compromete con SAE a cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en especial:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, anexo técnico, la propuesta presentada, demás documentos precontractuales y el contrato.
2. Constituir y a llegar a la SAE-SAS las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación.
3. Suscribir el acta de inicio, cuando así se hubiese pactado.
4. Mantener la garantía de cumplimiento vigente, hasta que el contrato sea liquidado.
5. Contar con el recurso Humano, indispensable para el cumplimiento de los servicios y/o bienes del objeto del presente contrato.
6. Informar oportunamente a la SAE-SAS, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato
7. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato, previa aprobación del Supervisor.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y problemas que puedan presentarse
9. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el finde obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas.
11. Guardar el debido sigilo, reserva profesional y confidencialidad con la información de la SAE SAS que por cualquier medio conozca el contratista o sus dependientes y sobre la cual no podrá efectuar reproducción alguna a menos que para la misma medie autorización expresa de la SAE S.A.S.

12. Respetar las normas, procedimientos, instructivos y reglamentos suministrados por la SAE-SAS.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este.
14. Cumplir durante el tiempo de vigencia del contrato, con los procedimientos aplicables, las políticas y lineamientos de seguridad de la información definida por la Sociedad.
15. Cumplir con los precios ofertados en la propuesta económica sin aumentar los valores, es decir, son los precios son fijos hasta la terminación del contrato.
16. Cumplir con los pagos de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. La SAE S.A.S se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento copia de las constancias de pago a los aportes, a que hace alusión el presente numeral. De presentarse incumplimiento, la SAE SAS podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.
17. Garantizar que, en caso de cambio del personal mínimo propuesto, el nuevo equipo cumpla con iguales o mayores calidades.
18. Asumir los costos generados de las actividades y el personal que vincule para la correcta ejecución del objeto contractual, tales como, transporte, fletes, impuestos, entre otros.
19. Suministrar cualquier otra información que solicite el supervisor del contrato en un término máximo de veinticuatro horas, luego de la respectiva solicitud.
20. Responder por la pérdida o daño total o parcial que sufran los bienes muebles de SAE SAS por causa que resulte imputable al Contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato.
21. Responder por los riesgos y perjuicios que cause a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
22. Abstenerse de adoptar medida alguna que pueda perjudicar a la SAE y cumplirá con sus compromisos teniendo plenamente en cuenta los intereses de esta.
23. Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del divulgador.
24. Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del contrato, en los mismos términos en que se establece en la presente cláusula.
25. Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización.
26. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

### 3.15 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA SOBRE LOS SEMOVIENTES

El **CONTRATISTA** además de los deberes establecidos en la Ley, en virtud del presente contrato, se compromete con SAE a cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en especial:

1. Desplazarse y realizar el acompañamiento a las diligencias de secuestro notificadas por la Fiscalía General de la Nación o por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., respecto de los semovientes.

2. Recibir los semovientes para dar cumplimiento al objeto del contrato según lo establecido en los presentes estudios previos.
3. Responder en el área por la movilización, custodia, manutención, cuidados sostenimiento, pesaje, producción y comercialización de los semovientes administrados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S; y por todo daño o deterioro que sufran, hasta por culpa leve, en los términos del artículo 1171 del Código de Comercio.
4. Asumir directamente los costos y gastos que se generen de la custodia, manutención y comercialización exitosa, de los bienes entregados en virtud del presente contrato, los cuales serán reintegrados posteriormente de acuerdo con el procedimiento establecido. Así como el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
5. Adjuntar los debidos soportes de los gastos por concepto de transporte, medicamentos, vacunas, insumos alimenticios en que incurra para su reembolso.
6. Solicitar autorización al supervisor del contrato para la comercialización de cada uno de los semovientes.
7. Permitir el retiro de los semovientes para su comercialización, o para su traslado a otro sitio en cuanto la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. lo considere necesario.
8. Llevar un libro en el cual registre el movimiento de animales y novedades sobre los mismos, con anotación completa y detallada de nacimientos, muertes y pérdidas si las hubiere, con una breve explicación sobre los hechos.
9. Llevar un libro de compras donde se registren de manera cronológica las compras de medicamentos veterinarios, vacunas, sales y demás insumos necesarios para la actividad, las cuales deberán estar debidamente soportadas con las facturas de compra.
10. Realizar todas las actividades necesarias para la vacunación de los semovientes administrados por la SAE S.A.S, tales como compra de medicamentos, aplicación y registro ante el ICA.
11. Responder por la tenencia y custodia de los semovientes, realizando todas las actividades necesarias para comercializar y vender los semovientes dados en tenencia.
12. Abstenerse de trasladar, abandonar, ocultar los semovientes dados en tenencia.
13. Informar a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. cualquier otra circunstancia que ponga en peligro los semovientes o cualquier situación anormal en la administración y tenencia del ganado dentro de las 24 horas siguientes a que tenga conocimiento.
14. Permitir el acceso a la persona que designe la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. a los lugares de ubicación de los semovientes, a fin de que realice las inspecciones para la supervisión, seguimiento y control del proceso de cuidado y manutención de los semovientes, de acuerdo con el plan de manejo sanitario y nutricional y brindarle toda la información y colaboración que éste requiera para el cumplimiento de sus visitas.
15. El contratista se obliga a responder por los perjuicios causados y detrimento por la falta de diligencia o negligencia en el cuidado de los semovientes entregados en virtud de este contrato.
16. El CONTRATISTA no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del equipo de trabajo, o inherente a ésta.
17. El contratista se hará cargo, de los inmuebles y equipos que se encuentren en el bien, así mismo garantizará que el inmueble sea entregado a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en el mismo estado en el cual fue recibido, hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18. El contratista deberá contar con el personal para el cuidado y atención de los semovientes, médicos

veterinarios, zootecnistas y/o profesionales similares para el tratamiento de las posibles patologías que se presenten y personal con experiencia en el cuidado, manutención de semovientes, rotación de potreros y manejo de praderas.

19. El contratista deberá contar con la capacidad de administración del predio de vocación pecuaria, con las hectáreas o espacios suficientes para la custodia de los semovientes, garantizando una adecuada alimentación y levante de los semovientes, debidamente cercado para garantizar su seguridad. Instalaciones con establos, corrales, brete, básculas y potreros de cuarentana para la recuperación de los animales en caso de tratamiento de cirugías, entre otros.
20. El Contratista tendrá la obligación de apoyar a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en los procesos de registro de los predios entregados, tramites de guías de movilización y demás autorizaciones que sean requeridas ante las autoridades sanitarias y de policía.
21. Presentar informes mensuales de ejecución impresos que contengan el inventario total de los semovientes, las actividades realizadas dentro del mes, reporte de nacimientos, muertes y demás anomalías presentadas con sus respectivos soportes veterinarios y registro fotográfico.
22. Incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional en el porcentaje mínimo; CINCO POR CIENTO (5%) establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
23. Presentar un informe final de ejecución y gestión realizada durante todo el tiempo de ejecución del contrato

### 3.16 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SOBRE LOS INMUEBLES.

El **CONTRATISTA** además de los deberes establecidos en la Ley, en virtud del presente contrato, se compromete con SAE a cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en especial:

1. Desplazarse y realizar el acompañamiento a las diligencias de secuestro notificadas por la Fiscalía General de la Nación o por la Sociedad de Activos Especiales y recibir para su administración los inmuebles en los cuales se ubiquen semovientes.
2. No dar a los inmuebles objeto de administración, una destinación diferente al encerramiento, permanencia y custodia de los semovientes entregados para su administración y posterior venta, sin contar con la autorización del supervisor del contrato.
3. Responder por la seguridad de los inmuebles entregados a su administración, debiendo reportar cualquier perturbación o afectación a la quieta y pacifica tenencia de los inmuebles objeto del presente contrato.
4. Garantizar la tenencia tranquila de los inmuebles y desarrollar las acciones policivas necesarias para recuperarla.
5. Atender los gastos que demande la administración de los inmuebles entregados, como mantenimientos preventivos y correctivos de cercas, potreros e instalaciones del predio, previa justificación técnica, evaluación del costo beneficio y estudio de mercado que presente el contratista, previa autorización expresa escrita remitida por el supervisor del contrato.
6. Efectuar las obras requeridas con carácter urgente e imprescindible cuando se presenten daños que afecten la integridad de los inmuebles que no superen un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV) los cuales serán reembolsados. En caso de que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. revise y

determine que no era una obra urgente e imprescindible o que los precios no se ajustan a los del mercado, este costo será asumido por el contratista.

7. Realizar las labores de encerramiento, protección, cuidado e integridad de los inmuebles.
8. Permitir en todo momento a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S la auditoria y/o revisión de los inmuebles objeto de administración y suministrar toda la información requerida sobre los mismos.
9. No permitir ni autorizar el ingreso de personal ajeno al objeto contractual.
10. Denunciar ante las autoridades competentes las situaciones irregulares que afecten la debida administración de los activos.
11. Adoptar y ejecutar los procedimientos, políticas e instrucciones que para la administración de los activos sean expedidas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
12. Informar de manera inmediata a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. cualquier situación o anomalía que le impida el normal cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato e iniciar las acciones inmediatas para lograr su cumplimiento.
13. Garantizar el pago de servicios públicos e impuestos que se requieran en los predios que son entregados para su administración, los cuales serán reembolsados.
14. En caso de que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. no lleve semovientes dentro de periodo de hasta dos (02) meses, se generará la obligación al contratista de devolver el predio de forma inmediata para lo cual remitirá comunicación a la SAE. En todo caso el contratista deberá siempre contar como mínimo con un predio entregado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
15. El contratista no podrá usar el predio para destinaciones diferentes al uso indicado en el contrato, absteniéndose de arrendar los inmuebles entregados en administración.

### 3.17 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SEMOVIENTES.

El **CONTRATISTA** además de los deberes establecidos en la Ley, en virtud del presente contrato, se compromete con SAE a cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en especial:

1. Asumir directamente los gastos que incurra por concepto de intermediación comercial, logística y publicidad para lograr la venta exitosa del ganado.
2. Realizar la comercialización de los semovientes entregados para su administración en la tipología de subasta indicada por el supervisor del contrato.
3. Promocionar y publicitar los semovientes a través de los medios previamente acordados, con el fin de que los interesados puedan conocer los activos objeto de enajenación.
4. En todas las labores de promoción y publicidad el contratista hará mención expresa que los semovientes están a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. como administrador de los bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO).
5. Hacer el acompañamiento a sitio de los interesados.
6. Dar a conocer los semovientes objeto de administración y ejercer las demás actividades tendientes a facilitar la comercialización de los activos.
7. Contactar a terceros interesados en comprar los semovientes.
8. Concertar con el supervisor del contrato las visitas a los predios en que se encuentran los semovientes, por parte de las personas o entidades interesadas en la compra del ganado.

9. Realizar la verificación de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de cada comprador
10. Llevar una base de datos de cada comprador, para la primera transacción de adquisición de semovientes que se lleve a cabo de solicitarle el Registro Único Tributario, documento que será remitido junto con el cupón de pago.

### 3.18 OBLIGACIONES GENERALES DE LA SAE

1. Aprobar las garantías exigidas al **CONTRATISTA**, para el inicio de la ejecución contractual.
2. Expedir el compromiso presupuestal del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos de ejecución, cuando así se hubiese pactado.
4. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
5. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
6. Realizar el pago del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
7. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento de este a través del supervisor del contrato.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
9. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
10. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

### 3.19 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La coordinación y control en la ejecución del contrato por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. estará a cargo del **DIRECTOR PARA LA DEMOCRATIZACIÓN DE ACTIVOS MUEBLES**, o quien el ordenador del gasto designe. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual.

Los Direcciones Territoriales de esta Sociedad y la Vicepresidencia de Sociedades, según ubicación de los sitios de concentración de los semovientes y las competencias funcionales de cada cargo y la naturaleza de los semovientes (pertenecientes a persona natural o jurídica), serán apoyo en las diligencias de incautación sin que se deleguen las funciones de supervisión contractual.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S realizará visita periódica a los inmuebles administrados en el marco de estos contratos.

**PARÁGRAFO**: La designación que se realice deberá comunicarse a través de oficio o memorando, dicha comunicación siempre debe ser por escrito, entendiéndose también como tal la que se hace a través por correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato.

## 3.20 RIESGOS

Para los efectos del presente estudio previo, se realizó el análisis de riesgos descrito en el **ANEXO No. 3 – MATRIZ DE RIESGOS.**

## 3.21 GARANTÍAS Y AMPAROS MÍNIMOS

La Sociedad de Activos especiales S.A.S para garantizar el cumplimiento y la previsión de riesgos, determina que el proveedor deberá suscribir una garantía única para el cumplimiento del objeto y las obligaciones surgidas del contrato.

El contratista deberá constituir a favor de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S NIT No. 900.265.408-3**, en calidad de asegurados y beneficiarios, en los términos establecidos en la normatividad y en el Manual de Contratación vigente, una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **A FAVOR DE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos, para cubrir los perjuicios y daños causados con ocasión de eventuales incumplimientos y desatención de las obligaciones derivadas del contrato:

| GARANTÍAS | AMPARO | VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria. Cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. | 30% del valor del contrato | Término de ejecución del contrato, 6 meses más contados a partir de la suscripción del contrato y hasta la liquidación del contrato. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | Cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio que surjan durante la ejecución del contrato o con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los servicios prestados. | 30% del valor del contrato | Término de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Pago de salarios y prestaciones sociales del personal que labore al respectivo servicio del contratista | 10% del valor del contrato | Término de ejecución del contrato y por tres (03) años más |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | Póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros | 500 SMMLV | Término de ejecución del contrato |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CON AMPAROS DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES Y SUS SUBAMPAROS ADICIONALES: Responsabilidad Civil Patronal Gastos Médicos, Responsabilidad Civil Contratistas Y Subcontratistas, Responsabilidad Civil Cruzada, Vehículos Propios Y No Propios Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales (los anteriores subamparos deben estar contextualizados en la caratula de la póliza** | derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. | | |

## 4 ACUERDOS COMERCIALES

La Sociedad de Activos Especiales identifico que **NO** contempla la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme con lo establecido en el documento Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En el Anexo 4 llamado Lista de Excepciones de los Acuerdos Comerciales, se indica que, "*Los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones a la aplicación de los compromisos y obligaciones contenidos en estos basándose en un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Estas excepciones aplican para las Entidades Estatales enlistadas en los anexos previos. Los Acuerdos Comerciales de la Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Israel y la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos y el Acuerdo Comercial con México emplea el Federal Supply Classification." y* de conformidad con lo dispuesto en este listado la excepción No. 47 *"Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado"* y No. *48 "Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado."* Se exonera de dicha aplicación a la SAE S.A.S.

## 5 APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Teniendo en cuenta la finalidad del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Compras y Adquisiciones de la SAE, la Entidad verificó los Acuerdos Marcos Vigentes disponibles en la plataforma de la Tienda Virtual de Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente e identificó que no existen acuerdo marcos o instrumentos que puedan satisfacer su necesidad.

## 6 RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

De conformidad con la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, la SAE considera que el servicio a contratar en el que se requiere del transporte y administración de semovientes a nivel nacional, se genera un impacto a nivel ambiental, por lo tanto, el contratista seleccionado deberá velar por el cumplimiento de la normatividad medioambiental, procurando siempre:

- Conservar y aprovechar de manera racional y eficiente los recursos naturales utilizados, en especial el uso del agua y la energía.
- Prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades contratadas.
- Gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados en caso de muerte del animal evitando riesgos de salud pública.
- Propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para el equipo de trabajo
- Cumplir oportunamente con la legislación sanitaria y ambiental aplicable a las actividades contratadas.

En los casos que aplique el contratista se compromete a entregar los certificados de disposición final, los cuales deben cumplir con lo establecido en el decreto 1076 de 2015, durante la ejecución contractual.

Adicionalmente, en el ejercicio de realizar buenas prácticas ambientales, el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica mediante la presentación del Formato No.2 de requisitos técnicos habilitantes, deberá manifestar que cumple con las normas ambientales emitidas por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

## 7 ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES RELEVANTES – DECRETO 680 DE 2021

En cumplimiento del decreto 680 de 2021, para el análisis de la existencia de bienes nacionales relevantes en el servicio que se pretende contratar, se evidencia que, de acuerdo con la necesidad plasmada, este servicio es intensivo en capital humano al requerir personal mínimo para la ejecución de los servicios que requiere contratar la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS.

## 8 REQUISITOS HABILITANTES

### 8.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores

de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de técnica de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de contratación y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la SAE establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

- El riesgo del proceso de contratación
- El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como ***"CUMPLE".*** En caso contrario, se evaluará como ***"NO CUMPLE"***

## 8.2 CAPACIDAD JURÍDICA

### FORMA DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el proceso de contratación, todas las personas naturales y jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de contratación, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de contratación.

**NOTA 1:** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

### 8.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El documento deberá tener como fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

**8.2.1.1** **En caso de ser persona jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

**8.2.1.2** **En caso de ser consorcio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

**8.2.1.3** **Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales** deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

- **PODER:**

El proponente que presente su oferta por intermedio de un apoderado debe anexar copia del poder debidamente otorgado (artículo 5o del Decreto Ley 019 de 2012) donde se especifique que se otorga poder de manera clara y expresa y facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de contratación y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si el poder consta en el documento de existencia y representación legal, no debe presentarse ningún poder adicional, no obstante, en el mismo deben constar las facultades del apoderado.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente en Colombia para efectos del proceso y deberá estar facultado para representar al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, si aplica, a efectos de adelantar en su nombre las facultades.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el código de comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia y mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más, como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia; si es necesario el establecimiento de la sucursal, ésta no es necesaria para la presentación de la oferta, solo tienen el deber de constituirla si resultan adjudicatarios del proceso.

### 8.2.2 REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (01) año más.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

**8.2.2.1** **Si se trata de una persona natural**, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

**Nota:** en caso de personas naturales que no están obligados a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito

**8.2.2.2** **Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras,** acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más (artículo 6 Ley 80 de 1993) y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.

**8.2.2.3** **Si el proponente es un consorcio o una unión temporal,** cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso de contratación carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente **NO SERÁ HABILITADA.**

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

- **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE**

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar oferta, para contratar o comprometer a la sociedad, se debe anexar la autorización del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor total del mismo, en el caso de que le sea adjudicado; en todo caso, este documento cumplirá con los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de proponente plural, el representante legal de las personas jurídicas que lo integran debe contar con dicha autorización, en caso de que su capacidad se encuentre limitada.

### 8.2.3 CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL

El proponente debe anexar con la propuesta, el documento suscrito por todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, persona natural o por sus representantes debidamente facultados o el apoderado, en el que conste la constitución y se exprese lo siguiente:

**DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES Y REGLAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-05-2024**

**a.** Nombre del proponente plural
**b.** La intención de conformar el consorcio o la unión temporal; en caso de que no exista tal claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración
**c.** Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
**d.** Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de contratación y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar al consorcio y adoptar todas las decisiones.
**e.** Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes del consorcio, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
**f.** Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Proponente plural, cuya sumatoria no podrá ser diferente al 100%. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponente plural debe coincidir con la información registrada en la plataforma SECOP II. Por otra parte, la participación mínima es del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**
**g.** La vigencia de la estructura plural, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 3 año más.
**h.** En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio y/o unión temporal, para efectos de pago realizarán su manifestación con respecto a la facturación, dentro de su propuesta.

Si la va a efectuar en representación del consorcio o unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para la figura asociativa ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.**

Adicionalmente se deberá anexar copia del documento de identidad del representante legal

✓ No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la SAE lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

- ✓ Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la SAE.
- ✓ En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la SAE dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

**NOTA**: Las personas que suscriben el documento de conformación como consorcio o unión temporal, deben estar plenamente facultadas para actuar en nombre de la persona a la cual comprometen. Los objetos sociales de sus integrantes deben estar relacionado con el objeto del proceso de contratación

### 8.2.4 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las personas jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal de la Sociedad y/o del Representante designado.

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería y fotocopia de libreta militar o certificado de definición de situación militar del proponente (cuando aplique) que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica.

Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante de este. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1780 del 02 de mayo de 2016.

**NOTA:** Es menester precisar que el requisito de acreditar la definición de situación militar (cuando aplique), será exigido por la SAE al momento de la aceptación de la oferta, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, *"La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público".*

### 8.2.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", en este sentido los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, donde consten al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC en su Clasificación de Bienes, Obras y Servicios:

# DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES Y REGLAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-05-2024

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 101015 | 10 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 10 Animales vivos | 15 Animales de granja |
| 701216 | 70 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 12 Servicios de animales vivos | 16 Industria ganadera |
| 701217 | 70 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 12 Servicios de animales vivos | 17 Gestión Ganadera |
| 101317 | 10 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 13 Recipientes y hábitat para animales | 17 Hábitat para animales |
| 101316 | 10 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 13 Recipientes y hábitat para animales | 16 Recipientes para animales |

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, cuya inscripción debe encontrarse en firme a la fecha de presentación de la propuesta, para el caso de renovación o actualización estas deberán contar con su respectiva firmeza a la fecha establecida por la entidad en el Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación o sus adendas. Ahora bien, si a la fecha de presentación de la propuesta la renovación no está en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantendrán los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Lo anterior, siempre y cuando, el proponente acredite haber presentado la solicitud de renovación en el término dispuesto por la norma.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción, renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento y en las normas que lo regulan.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes– RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman un Oferente Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Para efectos de evaluación jurídica, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extiende por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.

### 8.2.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá anexar a su propuesta, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta en favor de "*Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación*", en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la SAE.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

| | |
|---|---|
| **Beneficiario** | **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS,** NIT. 900.265.408-3 |
| **Afianzado y Tomador** | El afianzado es el proponente. En este aspecto se tendrá en cuenta lo siguiente:<br>1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).<br>2. En el caso de proponente plural será tomada a nombre de este (indicando todos y cada uno de sus integrantes, su identificación y su porcentaje de participación).<br>3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía figurará como afianzado la persona natural o jurídica. |
| **Vigencia** | Será de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.<br>Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá mantener vigente la garantía de seriedad de la propuesta como mínimo hasta la aprobación por parte de la SAE de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que para ello sea necesario que medie requerimiento alguno por parte de la SAE |
| **Valor Asegurado** | Diez (10%) del valor del presupuesto oficial asignado a la zona que se presente<br>En caso de que se presenten para las dos zonas, el valor asegurado deberá corresponder al diez (10) del valor total del presupuesto oficial |
| **Objeto** | Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente Concurso Público, cuyo objeto es "Contratar la prestación de los servicios de transporte, operación logística necesaria para la recepción, custodia, manutención, cuidado, marcaje, sostenimiento, pesaje y gestiones de intermediación comercial, de los semovientes que estén bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales SAS y ejercer la administración de los inmuebles en los cuales se ubican estos.*"* |
| **Firma:** | Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador. |

# DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES Y REGLAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-05-2024

La SAE hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta, en los siguientes eventos:

**A.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
**B.** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
**C.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
**D.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si por cualquier circunstancia la SAE no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en el presente Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación.
De conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el Artículo 5°de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018**, "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*."**

Sin perjuicio de lo anterior, son saneables los defectos de constitución de la garantía presentada junto con la propuesta, en consecuencia, si la garantía de seriedad presenta inconsistencias o errores se solicitará al proponente que ajuste la información de la mismas a la que haya lugar.

En ningún caso se admitirá la sustitución o reemplazo de la garantía presentada con la propuesta.

**NOTA:** Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, la SAE se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición del contrato, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para la SAE

Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "*Valor de la garantía de seriedad de la oferta"*

De acuerdo con lo anterior, el **CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIADOR PARA EL VALOR DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** será el siguiente:

Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para Mipymes, el valor del amparo se disminuirá al **OCHO POR CIENTO (8%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA CADA ZONA.**

**Forma de acreditación para emprendimiento de mujeres:**

Para la acreditación de emprendimiento de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo **2.2.1.2.4.2.14.** del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

**Forma de acreditación para MiPymes:**

Para la acreditación de las Mipymes se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

### 8.2.7 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

**8.2.7.1** **La persona jurídica** deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores.

**8.2.7.2** **En el caso de Consorcios o Uniones Temporales,** cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscales se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1. La tarjeta profesional; y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador expedido por la junta central de contadores.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

**8.2.7.3** **Cuando el proponente sea persona natural,** deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje

Las **personas naturales** deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

- **Para persona natural sin trabajadores a su cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

- **Para persona natural con trabajadores a su cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación de los trabajadores a su cargo.

Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá ser de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo. Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo con ley, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

### 8.2.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

La Entidad consultará el último boletín oficial expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente y su representante legal no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

### 8.2.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal) la SAE verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

Así mismo, la SAE verificará la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016, la propuesta será rechazada

### 8.2.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La SAE, consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

### 8.2.11 CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES (CUANDO APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1918 DE 2018 Y EL DECRETO 753 DE 2019)

El proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, debe presentar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales, con fecha de expedición menor a 30 días, anteriores a la fecha del cierre del proceso.

### 8.2.12 CONSULTA LISTA CLINTON U OFAC MENOR A 30 DÍAS:

Este requisito se acreditará mediante el envío del pantallazo que arroja la plataforma[2] de consulta

### 8.2.13 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PERSONAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la entidad u organismo que las vigila. En dicho certificado debe constar que tales organizaciones se encuentran al día y están cumplimiento con sus obligaciones legales, contables y financieras.

La fecha de expedición de dicho certificado deberá corresponder al mismo año de presentación de la oferta salvo que el cierre de la invitación sea en el primer cuatrimestre, en tal caso podrá presentar el documento expedido del año inmediatamente anterior.

La no presentación de dicho documento con la oferta dará lugar a que la Sociedad señale un término al oferente para que los allegue, so pena de evaluar la oferta como **RECHAZADA**

### 8.2.14 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Proponente persona natural, Representante legal de la persona jurídica, Representante legal del proponente plural y de cada uno de los representantes legales o personas naturales que conforman el proponente plural, deberán aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022: de la persona natural como proponente individual o miembro del consorcio o unión temporal, del representante legal en caso de proponente individual, de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y del representante legal del consorcio o unión temporal el cual debe ser descargado del siguiente link: https://www.redam.gov.co/.

### 8.2.15 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

La SAE revisará que ni los proponentes, ni los miembros del proponente plural, ni sus representantes legales o apoderados, se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad o presenten antecedentes o multas que le impidan la presentación de la oferta o la ejecución del contrato.

Para su acreditación deberán suscribir el **FORMATO No. 3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.** El anexo referenciado, deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

[2] https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/

### 8.2.16 ACTIVIDADES DE CONTROL Y TRASNPARIENCIA

La SAE S.A.S. aplicará sin excepción alguna las actividades de control asociadas a la gestión, prevención, control y mitigación del riesgo de LA/FT/CO, fraude y los asociados a transparencia e integridad a oferentes, colaboradores, proveedores y contratistas.

En la etapa de evaluación de ofertas, la SAE S.A.S verificará que el Oferente no esté incluido en las listas vinculantes y restrictivas que consulta la Entidad.

En caso de aparecer registrado en una lista vinculante o restrictiva, la SAE S.A.S se abstendrá de formalizar una relación contractual con este, en seguimiento a lo estipulado en la Metodología de Administración de los Bienes FRISCO, lo cual será regulado en las causales de rechazo contenidas en el Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación.

El oferente deberá entregar debidamente diligenciado, firmado y con los documentos soporte el **FORMATO 4 y 5 CONOCIMIENTO DEL TERCERO - PERSONA JURÍDICA/NATURAL PROCESO GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA MACROPROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**.

Los proponentes están obligados a entregar adjunto con el formato que le aplica en el párrafo anterior los siguientes anexos:

#### 8.2.16.1 PERSONA JURÍDICA

- Certificación de la composición accionaria. En caso de que alguno de los socios o accionistas sea persona jurídica, remitir su composición accionaria hasta llegar a sus beneficiarios finales (persona natural).
- Copia de la Declaración de o renta de los últimos tres años gravables.
- Estados financieros del solicitante de los últimos tres años, incluido dictamen del revisor fiscal (si aplica).
- Registro Único Tributario (RUT).
- Tarjeta Profesional del contador y/o revisor fiscal.
- Declaración y/o certificación de aplicación de normas de prevención de riesgos de– LA/FT/FPADM, firmada por el representante legal de la persona jurídica u oficial de cumplimiento (si aplica).
- Fotocopia de los extractos bancarios de los 3 últimos meses

#### 8.2.16.2 PERSONA NATURAL

- Copia de la Declaración de o renta de los últimos tres años gravables (en caso de que esté obligado a declarar renta).
- Estados financieros del solicitante de los últimos tres años (en caso de que esté obligado a llevar contabilidad).

- Fotocopia de los extractos bancarios de los 3 últimos meses.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Tarjeta Profesional del contador, para el caso en el que el solicitante remita estados financieros (en caso de que esté obligado a llevar contabilidad).
- Fotocopia de los extractos bancarios de los 3 últimos meses

**El siguiente documento no es habilitante, pero se requiere para suscribir el contrato:**

- Certificación Bancaria, con fecha de expedición menor a 60 días.

### 8.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con la entidad, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad financiera de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Para efectos de la capacidad financiera, el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo normado en el Decreto 1082 de 2015 y adjuntar el Certificado del Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio. Por lo cual la Entidad tendrá en cuenta el mejor año fiscal de los tres (03) últimos años (Vigencias fiscales 2021, 2022 ó 2023), que se refleje en el registro de cada proponente, esto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales, en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la Capacidad Financiera.

La SAE SAS, verificará las cifras e indicadores financieros con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes, debidamente actualizados a 31 diciembre de 2023, con la información con vigencia de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de ser necesario la SAE SAS, solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional, y podrá hacer cruce de la información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los oferentes. La capacidad financiera se compondrá por los siguientes indicadores, los cuales fueron

calculados con la información financiera al 31 de diciembre de 2023, para los proponentes Nacionales o Extranjeros con Sucursal en Colombia.

**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Los proponentes deberán cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros así;

1. **Índice de Liquidez**: (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

Para dar cumplimiento al indicador, deberá ser mayor o igual a uno coma cuatro >= (1,4).
A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

2. **Índice de Endeudamiento:** (Pasivo Total / Activo Total)

Para dar cumplimiento al indicador, deberá ser menor o igual a cero coma sesenta y cinco <= (0,65).

3. **Razón de Cobertura de Interés:** (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)

Para dar cumplimiento al indicador, deberá ser mayor o igual a uno coma cero >= (1,0).

A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

En el caso que el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, se entenderá que el proponente cumple con el indicador de cobertura de intereses y estaría habilitado financieramente

Para el caso de las propuestas presentadas por oferentes plurales (unión temporal, consorcios) los índices anteriormente señalados, se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente o sus estatutos sociales. Adicionalmente, deberá presentar un documento donde de manera discriminada y detallada señale cada uno de los valores de los indicadores que integran la capacidad financiera y que fueron tomados de los estados financieros del proponente,

diligenciado y debidamente suscrito por quien corresponda competentemente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.

- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.
- Certificación de contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen.
- Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados financieros apostillados y la certificación firmada por el representante legal y contador público o revisor fiscal como se indicó anteriormente, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional, en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento. Cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada económicamente como **NO HABILITADO**, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

## 8.4 CAPACIDAD TÉCNICA

### 8.4.1 EXPERIENCIA GENERAL

#### 8.4.1.1 EXPERIENCIA EN TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMOVIENTES

El contratista deberá acreditar experiencia con máximo **CINCO (5) CERTIFICACIONES CONTRACTUALES** o copias de contratos ejecutados y terminados, acompañados de las actas de liquidación o su equivalente relacionados con servicios y actividades de transporte y comercialización de semovientes, que se encuentren reportados en el RUP y cuya sumatoria, sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto estimado expresado en SMMLV, para la zona que presente oferta, debidamente suscritas por la persona facultada por la Entidad contratante.

Para acreditar la experiencia, los contratos o certificaciones deberán estar clasificados como mínimo en el código 70101800 y alguno de los siguientes códigos UNSPSC:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 10101500 | 10 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 10 Animales vivos | 15 Animales de granja |
| 70121600 | 70 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 12 Servicios de animales vivos | 16 Industria ganadera |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 70121700 | 70 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 12 Servicios de animales vivos | 17 Gestión Ganadera |
| 10131700 | 10 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 13 Recipientes y hábitat para animales | 17 Hábitat para animales |
| 78101800 | 78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo | 10 Transporte de correo y carga | 18 Servicios de transporte de carga por carretera |

Los cuáles serán validados en cualquier momento por la Sociedad de Activos Especiales SAS.

### 8.4.1.2 EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN DE SEMOVIENTES

El contratista deberá acreditar experiencia con máximo **CINCO (5) CERTIFICACIONES CONTRACTUALES** o copias de contratos ejecutados y terminados, acompañados de las actas de liquidación o su equivalente relacionados con servicios y actividades de administración de semovientes, que se encuentren reportados en el RUP y cuya sumatoria, sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto estimado expresado en SMMLV, para la zona que presente oferta, debidamente suscritas por la persona facultada por la Entidad contratante.

Para acreditar la experiencia, los contratos o certificaciones deberán estar clasificados como mínimo en el código 70121600 o 70121700 y alguno de los siguientes códigos UNSPSC:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 10101500 | 10 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 10 Animales vivos | 15 Animales de granja |
| 70121600 | 70 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 12 Servicios de animales vivos | 16 Industria ganadera |
| 70121700 | 70 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna | 12 Servicios de animales vivos | 17 Gestión Ganadera |
| 10131700 | 10 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 13 Recipientes y hábitat para animales | 17 Hábitat para animales |
| 10131600 | 10 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | 13 Recipientes y hábitat para animales | 16 Recipientes para animales |

**DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES Y REGLAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-05-2024**

Los cuáles serán validados en cualquier momento por la Sociedad de Activos Especiales SAS.

En ese orden de ideas, el proponente, adicional a presentar las certificaciones referenciadas anteriormente, **deberá diligenciar el FORMATO No. 2 – REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE (EXPERIENCIA HABILITANTE).**

Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. • Objeto del contrato.
- Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones).
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla. • Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.
- En caso de que las certificaciones no tengan esta información se pueden aportar copia de los contratos acompañados del acta de liquidación o acta de recibo o acta de terminación

Estas certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

1) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
2) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
3) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "*numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente".*

De acuerdo con lo anterior, el **CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIADOR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA** será el siguiente:

Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para Mipymes y/o organizaciones campesinas el proponente deberá acreditar lo siguiente:

**TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMOVIENTES:** Se deberá acreditar experiencia con máximo diez (10) certificaciones de contratos ejecutados en servicios con actividades transporte y comercialización de semovientes, con entidades públicas o privadas, por valor igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto estimado para la zona que presente oferta, debidamente suscritas por la persona facultada por la Entidad contratante.

# DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES Y REGLAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-05-2024

**ADMINISTRACIÓN DE SEMOVIENTES:** Se deberá acreditar experiencia con máximo diez (10) certificaciones de contratos ejecutados en servicios con actividades relacionadas con la administración y cuidado de semovientes propios o de terceros, con entidades públicas o privadas, por valor igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto estimado para la zona que presente oferta, debidamente suscritas por la persona facultada por la Entidad contratante.

**Forma de acreditación para emprendimiento de mujeres:**
Para la acreditación de emprendimiento de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo **2.2.1.2.4.2.14.** del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

**Forma de acreditación para MiPymes:**

Para la acreditación de las Mipymes se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

**NOTA:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Reglas para la valoración de la experiencia**

**NOTA 1:** Para la validación de toda la experiencia aportada ésta debe estar reportada en el RUP el cual deberá estar en firme y actualizado al momento del cierre del presente proceso.

**NOTA 2:** El proponente podrá anexar Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente, con el fin de complementar la información. En caso de que el Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente cumpla con los parámetros establecidos para la certificación, este documento será válido como certificación de experiencia.

**NOTA 3**: En caso de que el **PROPONENTE** presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

**NOTA 4:** No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

**NOTA 5:** Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, la SAE se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad en el informe de evaluación. La SAE podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

**NOTA 6:** Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La experiencia de los socios, de sociedades con menos de 3 años de constitución, se puede acreditar mediante certificados de los contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades en los que el accionista haya participado.

**NOTA 7:** El proponente deberá acreditar los dos tipos de experiencia general en los términos detallados con anterioridad, con la presentación de máximo **CINCO (05) CERTIFICACIONES** para cada uno de los temas antes definidos. En el caso que se presenten más certificaciones, la Entidad evaluará las CINCO (05) primeras diligenciadas en el **FORMATO No. 2 – REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE (EXPERIENCIA HABILITANTE)**. Para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres y/o para Mipymes, se tomarán las primeras DIEZ (10) para cada tipo de experiencia.

### 8.4.2 COMPLEJOS GANADEROS

El oferente debe contar con al menos un complejo ganadero propio, aportando certificado de existencia y representación legal del complejo menor a 30 días y resolución de licencia Zoosanitaria de Funcionamiento vigente otorgada por el ICA, o acreditar el convenio y/o acuerdo comercial dentro de un municipio de la zona en la cual aplica.

El complejo ganadero debe cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

**a.** Debe tener la Licencia zoosanitaria de funcionamiento vigente para subasta ganadera, de los establecimientos o lugares de concentración de animales, la cual será expedida mediante resolución motivada por la Coordinación Seccional del ICA del área de influencia del evento y tendrá carácter indefinido para las ferias y subastas de ganados comerciales y paraderos.

**b.** Los establecimientos donde se lleven a cabo las subastas de semovientes deben tener como mínimo la siguiente infraestructura:

(i) Puertas de acceso y salida diferentes ubicadas a una distancia que permitan la realización de los controles sanitarios y demás acciones requeridas por el servicio de sanidad animal del ICA.

(ii) Instalaciones (corrales, pesebreras, embudos, bretes, pisos, bebederos, comederos embarcaderos, etc.) que faciliten el manejo de animales y que no ofrezcan riesgo para los mismos o para las personas y que permitan una adecuada limpieza y desinfección.

(iii) Instalaciones de acueducto o conexiones que permitan disponibilidad permanente de agua potable para suministro a los animales y para limpieza de las instalaciones.
(iv) Sistemas adecuados de desagüe y estercoleros.
(v) Depósito de cisco o aserrín para el descargue de la cama utilizada en el transporte de los animales, ubicado a prudente distancia.
(vi) Cerramiento del recinto con cercas de madera u otro material que garantice el confinamiento de los animales en los lugares autorizados.
(vii) Oficina para expedición de licencias sanitarias de movilización por parte del ICA o la Entidad delegada.
(viii) Sitio de aislamiento para los animales enfermos.

**c.** Debe contar con un software implementado que permita desarrollar subastas presenciales, virtuales y/o mixtas.

Estos deben acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 1634 de 2010 emitida por el ICA, así mismo, deberán tener resolución de operación como subasta ganadera.

El proponente, adicional a cumplir con los requisitos establecidos en la referida resolución, **deberá diligenciar el FORMATO No. 2 – REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE (COMPLEJOS GANADEROS)**

**PARÁGRAFO**: La venta se realizará en cumplimiento de lo establecido en el literal c del artículo 2.5.5.3.1.12. del decreto 2136 de 2015, bajo el procedimiento de subasta ganadera.

En el caso que el proponente sea una Operación Conjunta, al menos uno de los dos oferentes deberá cumplir con los requisitos antes establecidos.

### 8.4.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Y REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS DEL MISMO

El Proponente deberá presentar junto con su oferta el **FORMATO No. 2 – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (COMPROMISO DE OFRECIMIENTO PARA EL EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO**), con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en el cual, se comprometa a contar durante la ejecución del contrato, con el siguiente equipo técnico mínimo:

El supervisor antes de la suscripción del acta de inicio del contrato deberá revisar y aprobar el perfil académico y de experiencia del personal mínimo de trabajo.

**El CONTRATISTA** debe presentar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías pactadas en el contrato, las hojas de vida y los soportes de éstas, del personal mínimo requerido establecido en la propuesta aportada, que acrediten como mínimo los requisitos exigidos en este documento, así:

# DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES Y REGLAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-05-2024

## PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

- Vaqueros: Suministrar mínimo un (1) vaquero con caballo y alimentación o los que sean necesarios, el cual acompañará la diligencia de incautación y cuidado en finca, quien realizará las labores de guía de semovientes, inventario y marcación con hierro.
- Capataz: Tendrá como mínimo un (1) trabajador (capataz) para cada predio, y se autorizarán trabajadores adicionales dependiendo del número de semovientes entregados, el sistema de producción de estos y las dimensiones del predio. Estas autorizaciones se realizan previa justificación del contratista y aprobación del Supervisor del Contrato
- Ordeñador: Tendrá como mínimo un (1) trabajador (ordeñador) para los predios en los cuales haya semovientes lecheros, y se autorizarán trabajadores adicionales dependiendo del número de semovientes entregados, el sistema de producción de estos y las dimensiones del predio. Estas autorizaciones se realizan previa justificación del contratista y aprobación del Supervisor del Contrato.
- Veterinarios o zootecnistas: Mínimo un (1) profesional o los que sean necesarios, con tarjeta profesional vigente y experiencia acreditada en los últimos tres (3) años, el cual debe estar al servicio del contratista y estar durante las diligencias de incautación y realizar visita de inspección en finca dos (2) veces al mes, su función principal es validar inventario, categorizar los animales según su rango de edad, condiciones físicas, tipología/categoría de los semovientes, y traslado adecuado de los semovientes.

## REQUISITOS COMUNES AL EQUIPO DE TRABAJO:

1) El Contratista debe presentar a la SAE las hojas de vida y los documentos que acreditan la formación académica y experiencia del personal relacionado, para suscribir el acta de inicio.
2) Si el CONTRATISTA es el que certifica a los miembros del equipo de trabajo, deberá adjuntar copia de los documentos que soporten la vinculación (contrato laboral o prestación de servicio) y copia de los pagos de las obligaciones parafiscales, afiliaciones y pagos a los sistemas de salud, y/o pensión, y/o ARL u otros que permitan demostrar la vinculación.
3) Si es otra persona (diferente AL CONTRATISTA) la que certifica la experiencia, se acepta la sola certificación o documento soporte.
4) Para efectos de determinar la experiencia general y específica acumulada del personal mínimo presentado por el proponente adjudicatario, la SAE S.A.S realizará la sumatoria de los tiempos de ejecución relacionados en cada una de las certificaciones válidas.
5) Para los profesionales que la profesión así lo establezca, se debe adjuntar la Matrícula, Tarjeta profesional vigente y Certificado del Consejo Nacional correspondiente.
6) Garantizar que, en caso de variaciones de alguno de los integrantes del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, este personal propuesto deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos, para lo cual deberá contar con previa autorización del supervisor del contrato.
7) El CONTRATISTA no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del equipo de trabajo, o inherente a ésta.
8) Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia del personal mínimo requerido deberán contener como mínimo la siguiente información:

9.1) Nombre de la empresa, teléfono y dirección.
9.2) Fecha de vinculación y de retiro (tiempo).
9.3) Lugar de prestación del servicio (nombre del destinatario del servicio).
9.4) Descripción del objeto y/o las funciones y/o actividades desempeñadas que incluya número de personal a su cargo.
9.5) Fecha de expedición de la certificación, firma y cargo de quien la expide.

Las certificaciones aportadas pueden ser generadas por entidades públicas o privadas, y podrán en todos los casos ser verificadas por la SAE S.A.S.

Si el contratista requiere cambiar un integrante del equipo de trabajo propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, de acuerdo con los perfiles exigidos por SAE SAS. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de los Supervisores previo visto bueno del respectivo personal designado por SAE.

### 8.4.4 CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los proponentes se comprometen a cumplir y aceptan las normas y obligaciones establecidas en el manual de seguridad para Contratistas y proveedores, que la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE**, tiene incorporadas para la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y cumplimiento de obligaciones legales aplicables a seguridad y salud en el trabajo, en sus instalaciones y en sus operaciones.

Para su acreditación deberán suscribir el **FORMATO No. 2 – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE SST).** El anexo referenciado, deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

### 8.4.5 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica mediante el **FORMATO No. 2 – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES),** deberá manifestar que cumple con las normas ambientales emitidas por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

En el mismo documento deberá relacionar los programas ambientales con los que cuenta y que reflejen el consumo eficiente de los recursos. El anexo referenciado, deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

Durante la ejecución contractual, se verificará que el contratista cumpla dichos programas.

## 9 CRITERIOS PONDERABLES

La Entidad debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En la evaluación de las ofertas, el Comité Evaluador realizará ponderación de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

| FACTOR | PUNTAJE |
|---|---|
| Comisión por venta | 18 |
| Administración | 52 |
| Diligencia de incautación | 15 |
| Factor de calidad | 3.50 |
| Incentivo a la Industria Nacional | 10 |
| Inclusión personas con discapacidad- Decreto 392 de 2018 | 1 |
| Puntaje adicional para proponentes por acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (art. 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021) | 0.25 |
| Puntaje adicional para proponentes por acreditación de Mipyme (Art. 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021) | 0.25 |
| **TOTAL** | **100** |

### 9.1 COMISIÓN POR VENTA – OFERTA ECONOMICA

La SAE otorgará máximo **DIECIOCHO (18) PUNTOS** al proponente que ofrezca en su oferta económica el siguiente porcentaje por comisión de venta, así:

| CONCEPTO | RANGO ZONA 1 | RANGO ZONA 2 | PUNTAJE | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|---|---|---|
| Porcentaje comisión venta semovientes ordinaria | Mayor a 6,5% | Mayor a 7% | 0 | 6 |
| | Entre 5,6 y 6.5% | Entre 6,1% y 7% | 4 | |
| | Entre 4,6% y 5.5% | Entre 5,1% y 6% | 5 | |
| | Entre 0 y 4.5% | Entre 0% y 5% | 6 | |
| Porcentaje comisión venta semovientes mixta | Mayor a 6,5% | Mayor a 8% | 0 | 6 |
| | Entra 5,6 y 6.5% | Entre 7,1% y 8% | 4 | |
| | Entre 4.6 y 5.5% | Entre 6,1% y 7% | 5 | |
| | Entre 0% y 4.5% | Entre 0% y 6% | 6 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Porcentaje de comisión venta subasta especial | Mayor a 10% | Mayor a 10% | 0 | 6 |
| | Entre 9,1% y 10% | Entre 9,1% y 10% | 4 | |
| | Entre 8,1% y 9% | Entre 8,1% y 9% | 5 | |
| | Entre 0% y 8% | Entre 0% y 8% | 6 | |

## 9.2 ADMINISTRACIÓN – OFERTA ECONOMICA

La SAE otorgará máximo **CINCUENTA Y DOS (52) PUNTOS** al proponente que ofrezca en su oferta económica el siguiente porcentaje por administración, así:

| CONCEPTO | RANGO ZONA 1 | RANGO ZONA 2 | PERIODO | PUNTAJE | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|---|---|---|---|
| Salario capataz | Más de $3,325,000 | Más de $3,150,000 | MENSUAL | 0 | 9 |
| | Entre $3,000,001 y $3,325,000 | Entre $2,900,001 y $3,150,000 | | 7 | |
| | Entre $1,800,001 y $3,000,000 | Entre $2,500,001 y $2,900,000 | | 8 | |
| | Entre $0 y $1,800,000 | Entre $0 y $2,500,000 | | 9 | |
| Trabajador adicional | Mas de $2,950,000 | Más de $2,200,000 | MENSUAL | 0 | 9 |
| | Entre $2,750,001 y $2,950,000 | Entre $1,800,001 y $2,200,000 | | 7 | |
| | Entre $2,500,001 y $2,750,000 | Entre $1,600,001 y $1,800,000 | | 8 | |
| | Entre $0 y $2,500,000 | Entre $0 y $1,600,000 | | 9 | |
| Ordeñador | Más de $140,000 | Más de $115,000 | DIARIO | 0 | 9 |
| | Entre $120,001 y $140,000 | Entre $90,001 y $115,000 | | 7 | |
| | Entre $100,001 y $120,000 | Entre $70,001 y $90,000 | | 8 | |
| | Entre $0 y $100,000 | Entre 0$ y $70,000 | | 9 | |
| Vaquero con Caballo | Más de $250,000 | Más de $235,000 | DIARIO | 0 | 7 |
| | Entre $235,001 y $250,000 | Entre $225,001 y $235,000 | | 5 | |
| | Entre $220,001 y $235,000 | Entre $220,001 y $225,000 | | 6 | |
| | Entre $0 y $220,000 | Entre $0 y $220,000 | | 7 | |
| Veterinario | Más de $575,000 | Más de $550,000 | DIARIO | 0 | 6 |
| | Entre $525,001 y $575,000 | Entre $500,001 y $550,000 | | 4 | |
| | Entre $475,001 y $525,000 | Entre $450,001 y $500,000 | | 5 | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Entre $0 y $475,000 | Entre $0 y $450,000 | | 6 | |
| Sal y Medicamento | Más de $400 | Más de $325 | DIARIO | 0 | 4 |
| | Entre $376 y $400 | Entre $301 y $325 | | 2 | |
| | Entre $360 y $375 | Entre $276 y $300 | | 3 | |
| | Entre $0 y $350 | Entre $0 y $275 | | 4 | |
| Vacunación | Más de $50 | Más de $50 | DIARIO | 0 | 4 |
| | Entre $49 y $50 | Entre $49 y $50 | | 2 | |
| | Entre $46 y $48 | Entre $46 y $48 | | 3 | |
| | Entre $0 y $45 | Entre $0 y $45 | | 4 | |
| Pastaje | Más de 15% | Más de 13,5% | DIARIO | 0 | 4 |
| | Entre 13,01% y 15% | Entre 11,51% y 13.5% | | 2 | |
| | Entre 11,01$ y 13% | Entre 9,51% y 11.5% | | 3 | |
| | Entre 0 % y 11% | Entre 0% y 9.5% | | 4 | |

## 9.3 DILIGENCIA DE INCAUTACIÓN – OFERTA ECONOMICA

La SAE otorgará máximo **QUINCE (15) PUNTOS** al proponente que ofrezca en su oferta económica el siguiente porcentaje por diligencias de incautación, así:

| CONCEPTO | RANGO ZONA 1 | RANGO ZONA 2 | PERIODO | PUNTAJE | PUNTAJE TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Porcentaje de administración utilidad e imprevistos en diligencia de secuestros | Más de 9% | Más de 8% | Una vez | 0 | 15 |
| | Entre 8,01% y 9% | Entre 7,51% y 8% | | 6 | |
| | Entre 7,01% y 8% | Entre 7,01% y 7.5% | | 10 | |
| | Entre 0% y 7% | Entre 0% y 7% | | 15 | |

**Nota**: La oferta económica debe presentarse en el Formato No.6 Oferta económica con sujeción al presupuesto establecido y sin que ninguno de los valores allí consignados sobrepase el presupuesto estimado por la SAE, so pena **RECHAZO DE LA OFERTA.**

## 9.4 FACTOR DE CALIDAD

La SAE otorgará **TRES PUNTO CINCUENTA (3.50) PUNTOS** al proponente que presente junto con su propuesta el convenio y/o acuerdo comercial, adicional al requerido como factor habilitante, con al menos un complejo ganadero que cumpla con las características y requisitos indicados en numeral 8.1.3 de requisitos habilitantes, dentro de un municipio de la zona en la cual participa.

.

| CONCEPTO | RANGO ZONA 1 | RANGO ZONA 2 | PUNTAJE | PUNTAJE TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Porcentaje por complejos ganaderos en la zona | Uno o más complejos ganaderos adicionales | Uno o más complejos ganaderos adicionales | 3.50 | 3.50 |

**Nota:** Se deberá diligenciar **Formato No. 7 Factor de calidad,** que se anexa al proceso de contratación.

### 9.5 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El puntaje máximo que obtener por este criterio es de **DIEZ (10) PUNTOS.**

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"* y el Decreto 1082 de 2015 y 680 de 2021, se otorgarán los siguientes puntajes:

Puntaje asignado por apoyo a la Industria Nacional:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. | **10 puntos** |
| Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente:<br><br>El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.<br><br>Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato | **5 puntos** |
| (Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional | **0 puntos** |

**SERVICIOS NACIONALES:** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o

un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Para la obtención del respectivo puntaje, los proponentes deberán presentar su ofrecimiento mediante el **FORMATO No. 8 - COMPROMISO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

En caso de proponentes plurales, el representante legal de cada uno de los proponentes o la persona natural que lo integre deberán diligenciar el formato.

Se asignará **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente que acredite que el servicio que presta es nacional conforme a lo establecido en el Decreto 680 de 2021, es decir cumpla con lo requerido en la primera condición de la tabla señalada con anterioridad.

De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003*: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente".*

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer *"**SERVICIOS EXTRANJEROS" CON TRATAMIENTO DE NACIONALES"*** se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda.

Se asignará un total de **CINCO (05) PUNTOS** al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus servicios son de origen **EXTRANJERO** y que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore como mínimo el porcentaje de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos establecido en la segunda condición de la tabla indicada con anterioridad. Este se verificará con la fotocopia de la cédula de los miembros del equipo ofertado.

No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente la vinculación del porcentaje mínimo de personal mínimo colombiano exigido en la tabla del presente numeral y a los ***"SERVICIOS EXTRANJEROS"*** que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.

## 9.6 INCLUSIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD- DECRETO 392 DE 2018

En cumplimiento del Decreto 392 de 2018 *"Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"*, y en observancia del artículo 2.2.1.2.4.2.6. *"Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad"* del Decreto 1082 de 2015, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la SAE otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará **el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal** del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar **el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal**, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Para efectos de lo señalado en el presente documento, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

## 9.7 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ART. 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

La Entidad asignará **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS**, al proponente que acredite emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Dicho lo anterior esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Así mismo esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se debe tener en cuenta que esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a

la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**NOTA 1:** El proponente que acredite mediante las situaciones anteriormente mencionadas, deberá suscribir las certificaciones correspondientes bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección. Lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**NOTA 2:** Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

### 9.8 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE MIPYME (ART. 2.2.1.2.4.2.14. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

La Entidad asignará cero puntos veinticinco (0.25) al proponente que acredite que tiene el tamaño el tamaño empresarial establecido por ley para ser Mipyme, de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021. Articulo 4 y 5 del decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**NOTA 1:** Así mismo el proponente que acredite mediante las certificaciones anteriormente mencionadas las mismas deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección, lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**NOTA 2:** Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

## 10 OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será considerada siempre y cuando el proponente haya sido habilitado técnica, jurídica y financieramente.

1. El proponente deberá presentar su oferta en los términos de la plataforma SECOP II y el **FORMATO No. 6. PROPUESTA ECONÓMICA.**
2. El proponente deberá ofertar el o los ítems establecidos sin exceder el valor máximo establecido por la SAE, so pena de rechazo de la propuesta.
3. La oferta económica será considerada siempre y cuando el proponente haya sido habilitado jurídica y técnicamente.
4. El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, en cuyo caso deberá hacer la respectiva aproximación.
5. Cuando el proponente omita diferenciar el IVA del servicio si hubiese lugar a ello, se entenderá que este valor está incluido dentro del valor presentado en el formato.
6. La SAE se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan inconsistencias en la oferta y el valor resultante será el que se tomará como oferta económica.
7. Cualquier error en la determinación de los valores no dará lugar a su modificación.
8. Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada.
9. Los oferentes deberán ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el formato de oferta económica, en caso de omitir uno o más ítems, será causal de rechazo.
10. Las ofertas que presenten un valor de $0 en alguno de los ítems objeto del presente proceso será rechazada. Igualmente, si no se oferta uno o varios de los ítems del presente proceso, la propuesta respectiva será rechazada.

**NOTA:** El valor unitario incluye IVA y todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de cada uno de los ítems.

## 11 HABILITACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de contratación, la SAE verificará los requisitos habilitantes todas las ofertas. Respecto de los requisitos de ponderación, la SAE realizará la respectiva validación únicamente sobre las ofertas habilitadas.

Dentro de dicho término se podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el **PROPONENTE** pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su **OFERTA**.

## 12 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en que el Comité Evaluador considere que la oferta puede ser artificialmente baja, debe solicitar a los proponentes las explicaciones de las condiciones particulares técnicas, financieras o jurídicas de su oferta, incluyendo información detallada del análisis de los precios del contrato, la metodología propuesta, el cronograma o la gestión de riesgos de este. Para la identificación de una oferta artificialmente baja aplicará la metodología de la desviación estándar definida por Colombia Compra Eficiente.

Luego de evaluar la aclaración presentada por el Oferente, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la oferta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del oferente son satisfactorias.

El Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la aceptación o no de la oferta.

De conformidad lo anterior sin perjuicio a que la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE SAS** declare desierto, fallido o termine unilateralmente el proceso de conformidad con este documento y el Manual de Compras y Adquisiciones.

## 13 DE LA OFERTA

La propuesta deberá sujetarse a las condiciones, plazos y otros aspectos contemplados en la invitación pública y en las normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen el presente proceso de contratación.

Por el hecho de haber presentado propuesta, la entidad entiende que el proponente ha efectuado un análisis cabal del presente documento y que entiende y acepta las condiciones y obligaciones que asumirá en caso de ser adjudicatario.

El proponente presentará su propuesta en la plataforma del SECOP II de acuerdo con las reglas para tal fin, en el día y hora establecidos en el cronograma del proceso; la oferta presentada después de vencido el plazo fijado en el cronograma, será rechazada.

Los integrantes del proponente plural deben estar registrados como proveedor individual en el SECOP II y posteriormente uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural.

Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, dicha propuesta deberá ajustarse en todo a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en la presente invitación pública.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo o por email a excepción que se llegare a presentar indisponibilidad certificada por Colombia Compra Eficiente.
Una vez vencido el plazo para presentación de ofertas, no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que LA SAE pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias

### 13.1 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma, plazo máximo para la presentación de su propuesta.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II, es decir, con anterioridad a la hora y fecha límite establecida para la presentación de ofertas en el cronograma del presente proceso de contratación.

Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.

A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Una vez presentada la propuesta y antes del cierre del proceso, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las adendas o aclaraciones al Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación que se hayan expedido o para corregir errores de la propuesta.

Las aclaraciones o correcciones deberán presentarse antes del cierre del proceso, a través de la plataforma SECOP II, especificando si se trata de una “corrección” o “aclaración” y especificando lo que se aclara o corrige. No se aceptarán correcciones o aclaraciones con posterioridad al cierre del presente proceso.

No se aceptarán propuestas parciales.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la SAE no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

### 13.2 VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deberán tener una validez de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la SAE, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

### 13.3 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deben indicar en la carta de presentación de la oferta, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva.

Si el **PROPONENTE** no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la **OFERTA** es pública.

### 13.4 OFERTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes **NO** podrán presentar ofertas alternativas.

### 13.5 OFERTA ÚNICA HÁBIL

La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la invitación pública.

### 13.6 DECLARATORIA DESIERTA

Cuando la **SAE S.A.S**. no logre adjudicar el proceso de contratación, deberá declararlo desierto. En cualquier caso, la Entidad publicará el informe en que conste el análisis del proceso de contratación correspondiente.

Como consecuencia de la declaratoria desierta de un proceso de contratación, la Entidad deberá evaluar las causas por las cuales no fue posible contratar y satisfacer la necesidad. Dependiendo la causa, la Entidad deberá proceder de la siguiente manera:

- Si la razón de la declaratoria de desierta tiene su origen en aspectos atribuibles al Análisis del Sector o a la planeación contractual, la Entidad deberá volver a adelantar el Proceso de contratación bajo la modalidad que haya sido determinada inicialmente y que corresponda de acuerdo con las disposiciones del presente Manual
- Si la razón de la declaratoria obedece a errores de los oferentes en la presentación de sus ofertas que no fueron subsanadas, en virtud de las cuales no pudieron ser habilitadas, la Entidad podrá llevar a cabo un proceso de contratación por la modalidad de Contratación Expedita Especial.
- Si la declaratoria de desierta se da luego de agotado el trámite regulado en el numeral anterior o sólo se logra identificar en el mercado un oferente interesado en contratar con la Entidad, esta procederá a adelantar la contratación por medio de la modalidad de Contratación Directa.

## 13.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o Invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la SAE rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del medio indicado en la Invitación Pública y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.
2. Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.
3. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas de su oferta.
4. Cuando se compruebe mediante fallo expedido por autoridad competente, falsedad en la información presentada – sentencia ejecutoriada-.
5. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos y, previo requerimiento de la SAE, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término requerido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar
6. Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de las generalidades, especificaciones y características técnicas, cantidades mínimas, condiciones y demás aspectos señalados en los estudios previos, Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación y sus anexos.
7. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a Cajas de Compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud.
8. Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
9. Cuando se omita alguno de los valores que se deben Ofertar dentro de la “Oferta Económica” o cuando el valor total supere el valor promedio techo o en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00). Así mismo cuando la oferta económica no cumpla con los parámetros determinados por la entidad.
10. Cuando no se oferte uno o varios de los ítems del presente proceso, la propuesta respectiva será **rechazada**.
11. Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
12. Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de contratación, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso.
13. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
14. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
15. Cuando el proponente modifique el Formato de Oferta Económica.
16. Cuando la propuesta está condicionada.

17. Cuando la propuesta sea parcial o incompleta, es decir que el alcance del objeto no sea el requerido por la entidad.
18. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso
19. Cuando el proponente y/o su representante legal presente multas (Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia) pendientes de pago y ya hayan transcurrido los 6 meses desde la imposición de esta conforme lo establece el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
20. Las demás contempladas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y en el Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación.

### 13.8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el Manual de Compras y de Adquisiciones vigente, se adjudicará al proponente que cumpla con los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos, financieros y económicos y adicionalmente, obtenga el mayor puntaje en los criterios de ponderación.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

**La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.**

En caso de que persista el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir a el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes legales (o delegados debidamente acreditados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicara el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno

## 14 ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 34 LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015

De acuerdo con la tipología contractual y la naturaleza de los bienes a contratar, la SAE estima oportuno y pertinente, incluir una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional en el porcentaje mínimo; **CINCO POR CIENTO (5%)** establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.,

**El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.**

## 15 DEL CONTRATO

### 15.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los contratos que celebre la SAE S.A.S deberán constar por escrito, y se perfeccionarán con la firma de las partes. Se deberá suscribir por parte del contratista en el término máximo de dos (2) días hábiles a partir de su remisión desde la Dirección de Contratación, so pena de entenderse que no está interesado en su suscripción.

### 15.2 REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución de los contratos suscritos por la SAE se deberá contar con:

- **A.** Compromiso presupuestal;
- **B.** Aprobación de la (s) garantía (s);
- **C.** El cumplimiento de cualquier otro requisito de ejecución que se establezca en los documentos de planeación del contrato d. Acta de Inicio suscrita, cuando esta haya sido pactada en el contrato celebrado.
- **D.** Las demás que por la naturaleza del contrato defina la Ley

### 15.3 CLÁUSULAS DE RETENCIÓN EN GARANTÍA

La SAE podrá estipular cláusulas de retención en garantía en virtud de las cuales la Entidad podrá retener un porcentaje del monto a pagar por la ejecución de las prestaciones u obligaciones convenidas en el contrato como garantía de ejecución de este.

El porcentaje de retención en garantía pactado se tomará del precio convenido, de manera que habiéndose ejecutado correcta y satisfactoriamente el contrato, la Entidad deberá hacer la devolución correspondiente al contratista. Los dineros retenidos por la Entidad podrán ser usados para cubrir los valores causados por concepto de corrección de defectos o de compromisos contractuales dejados de cumplir por el contratista siempre que estos le sean imputables.

La Entidad también podrá pactar un derecho de retención en garantía a su favor, para efectos del cobro judicial de las Cláusulas Penales a las que haya lugar.

### 15.4 CLÁUSULAS PENALES

La SAE pactará en sus contratos las cláusulas con arreglo a los artículos 1592, 1593 y siguientes del Código Civil.

### 15.5 CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA DEL CONTRATO

La SAE S.A.S podrá pactar en sus contratos cláusulas de resolución expresa del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 1530 y siguientes del Código Civil, en las que se indicarán con precisión los hechos que autoricen a la Entidad para dar por terminado el vínculo jurídico.

También podrá incluir en sus contratos fórmulas de liquidación que contemplen la terminación anticipada del contrato, producto del ejercicio de estas cláusulas.

La aplicación de las atribuciones de terminación del contrato aquí previstas, no implican el ejercicio de una potestad excepcional.

## 16 CRONOGRAMA

| ETAPA | FECHA |
|---|---|
| Publicación del acta de apertura y de los documentos del proceso de contratación. | 31 de octubre de 2024 |
| Presentación de observaciones | 06 de noviembre de 2024 |
| Respuestas a las observaciones y publicación de adendas | 08 de noviembre de 2024 |
| Presentación de ofertas | **14 de noviembre de 2024 hasta las 09:00 AM** |
| Evaluación de las ofertas y publicación de Informe Preliminar | 18 de noviembre de 2024 |
| Traslado de Informe Preliminar y presentación de observaciones y/o subsanaciones | 21 de noviembre de 2024 |
| Publicación de respuesta a observaciones y del informe final de evaluación | 25 de noviembre de 2024 |
| Publicación del Acta de Adjudicación del Contratista o Declaratoria de Desierta. | Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación del informe final de evaluación |
| Suscripción del contrato por el contratista y aporte de garantías | Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la adjudicación |

**Nota:** Las modificaciones al cronograma se reflejarán mediante las adendas respectivas.

# DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES Y REGLAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-05-2024

## 17 FORMATOS Y ANEXOS

**ANEXOS:**

1. Anexo 1: Estudio de Mercado y Cotizaciones
2. Anexo 2: Análisis del Sector
3. Anexo 3: Matriz de Riesgo
4. Disponibilidades Presupuestales

**FORMATOS:**

1. Formato No. 1: Carta de presentación de la oferta
2. Formato No. 2: Requisitos Técnicos Habilitantes
3. Formato No. 3: Inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés
4. Formato No. 4: Conocimiento Tercero Persona Jurídica
5. Formato No. 5: Conocimiento Tercero Persona Natural
6. Formato No. 6: Propuesta Económica
7. Formato No. 7: Factor de Calidad
8. Formato No. 8: Compromiso de Apoyo a la Industrial

Cordialmente,

JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN
2024.10.31 19:26:44 -05'00'

**DANIEL ROJAS MEDELLÍN**
Presidente (E)
Sociedad de Activos Especiales S.A.S

**Aprobó:** Valentina Vásquez Sánchez – Vicepresidenta Corporativa
**Revisó:** Erika Johanna Higuera Saavedra – Profesional Especializado I de la Vicepresidencia Corporativa
**Revisó:** Elkin Leonardo Pérez Zambrano – Director de Contratación
**Revisó:** María Victoria Gómez - Contratista Dirección de Contratación
**Proyectó:** Cristian David Lozada Martinez – Profesional II Dirección de Contratación